

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCION

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE REVISION (AUMENTO) DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: INGRID JOHANA ORTIZ COLLAZOS

DEMANDADO: JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA

RADICADO: 44-098-40-89-001-2023-00063-00

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

MARIA KATERINE JIMÉNEZ VÁSQUEZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.785.876 expedida en Montería y portadora de la T.P No. 210.473 del C.S. de la Judicatura; con correo electrónico mariajimenezabogada@gmail.com (Debidamente registrado en SIRNA - Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados); actuando como apoderada de la parte demandada del señor JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.045.194 expedida en Chinchiná - Caldas, con correo electrónico ofi086@hotmail.com; me permito dar contestación a la demanda de la referencia, encontrándome dentro del término legal para ello, ya que mi poderdante fue notificado en debida forma (envío de demanda completa con sus anexos) a través de correo electrónico por la apoderada de la contra parte el día 04 de julio de 2023.

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO.

En cuanto al **PRIMER HECHO** mi poderdante manifiesta que es Cierto.

En cuanto al **SEGUNDO HECHO** mi poderdante manifiesta que es cierto.

En cuanto al **TERCER HECHO** mi poderdante manifiesta que es Cierto, que perteneció a la Policía Nacional hasta diciembre de 2007 y 10 años después fue reintegrado en el año 2017.

En cuanto al **CUARTO HECHO** mi poderdante manifiesta que este hecho es irrelevante para el objeto del proceso, pero que si es cierto posteriormente al retiro de la Policía Nacional se trasladaron a otra ciudad.

En cuanto al **QUINTO HECHO** mi poderdante asegura que es Parcialmente Cierto, ya que empezaron a tener problemas matrimoniales debido a que la señora INGRITH ORTIZ, incurrió en infidelidad.

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

En cuanto al **SEXTO HECHO** mi poderdante asegura que No es Cierto, ya que nunca hubo violencia física y así se demuestra con la prueba que aportó la parte demandante con la presentación de la demanda (medida de protección otorgada por la comisaria tercera de Villavicencio departamento del meta de fecha 25 de octubre de 2011) donde se evidencia lo siguiente:

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR- 1920-05 - V1
	PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA SUBPROCESO COMISARIAS DE FAMILIA	Vigencia: 01/12/2008
FORMATO QUEJA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		Documento controlado Página 1 de 2

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, a los **VENTICINCO (25) DE OCTUBRE de 2011**, se presentó al despacho de la Comisaría informándole que en la fecha se recibieron las presentes diligencias de Violencia Intrafamiliar donde se solicita la imposición de medida de protección provisional a favor de **INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS**. Contra el proceder de: **JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA**

SIRVASE PROVEER.


- **MAGDA NATHALIE CARO RUBIO**
Secretaria

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
Villavicencio, a los **VENTICINCO (25) DE OCTUBRE de 2011**.

De conformidad con la Ley 575 de 2000, la cual modifica la Ley 294 de 1996 y el Decreto 652 de 2001, avóquese conocimiento de los hechos presentados por el(los) señor(es) **INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS** TENIENDO EN CUENTA LA QUEJA LA PRESENTE SOLICITUD FUE PRESENTADA OPORTUNAMENTE EN LA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA.

Establece que de acuerdo a lo manifestado por **INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS** Ha sido maltratado(a) de la(s) siguiente(s) formas(s): Agresión verbal y psicológica por parte de: **JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA** En la Fecha a punto tal que ha recurrido a solicitar una medida de protección consistente en **CONMINACIÓN** para restablecer sus derechos.

En el último párrafo se evidencia que la demandante manifestó que había sido maltratada verbal y psicológicamente, por lo que no manifestó maltrato físico y finalmente la querrela interpuesta por el demandante no prosperó y fue archivada. En cuanto a los maltratos verbales y psicológicos son apreciaciones subjetivas de la demandante, quien siempre ha utilizado a las autoridades administrativas en familia para perseguir y amedrentar al demandado.

En cuanto al **SEPTIMO HECHO** mi poderdante manifiesta que no es Cierto, no existen pruebas de dichas agresiones, porque nunca ocurrieron. Las diferencias que tenían en su matrimonio, en su vida como pareja, la demandante siempre las manifestaba de forma desmedida ante las autoridades de familia, con el fin de que al demandado siempre lo vean como una persona violenta y agresiva.

En cuanto al **OCTAVO HECHO** mi poderdante manifiesta que no es Cierto, no existen prueba de este hecho, porque nunca ocurrió.

En cuanto al **NOVENO HECHO** mi poderdante manifiesta que no es Cierto, no existen prueba de este hecho, porque nunca ocurrió.

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

En cuanto al **DECIMO HECHO** mi poderdante manifiesta que no es Cierto, ya que las partes se separaron de cuerpo en el año 2012, por temas irreconciliables, diferentes a las agresiones físicas, verbales y psicológicas no probadas por la demandante, que no existieron y posteriormente 5 años después, en el año 2017 legalmente tramitaron la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

En cuanto al **UNDECIMO HECHO** mi poderdante manifiesta que este hecho es irrelevante para el objeto del proceso.

En cuanto al **DUODECIMO HECHO** mi poderdante manifiesta que No es Cierto, no existen pruebas de tales agresiones y se reitera lo manifestado en el sexto hecho de este libelo.

En cuanto al **DECIMOTERCERO HECHO** mi poderdante manifiesta que es parcialmente Cierto, ya que la demandante y sus dos hijos menores se fueron de la vivienda a escondidas, llevándose las pertenencias de la sociedad conyugal, cuando mi poderdante se encontraba laborando y no es cierto que se fueron de la vivienda por las razones manifestadas por la demandante de violencia como ya se ha demostrado y reiterado.

En cuanto al **DECIMOCUARTO HECHO** mi poderdante manifiesta que es Cierto, ya que la demandante se fue a escondidas con los bienes muebles de la sociedad conyugal, por tal motivo, mi mandante la denunció penalmente por hurto.

En cuanto al **DECIMOQUINTO HECHO** mi poderdante manifiesta que son apreciaciones subjetivas de la demandante.

En cuanto al **DECIMOSEXTO HECHO** mi poderdante manifiesta que no es Cierto, que la que se sustrajo de sus obligaciones alimentarias fue la madre del menor, cuando la señora MARIA LUCY NOREÑA MONTES (abuela paterna), tuvo a su hijo JUAN DAVID bajo su custodia y cuidado personal, la demandante nunca cumplió con su obligación alimentaria.

En cuanto al **DECIMOSEPTIMO HECHO** mi poderdante manifiesta que es Parcialmente Cierto, ya que, si bien es cierto que fue la primera citación para fijación de cuota, no es menos cierto que a la señora INGRITH nunca le ha sido suficiente lo que el demandado aporta como cuota de alimentos, por tal motivo en su contra ha solicitado revisión de cuota de alimentos con esta demanda 5 veces. La cuota de alimentos se ha ido aumentando así: La primera fue a través de conciliación para fijar cuota de alimentos ante autoridad administrativa, en el ICBF de fecha 27 de noviembre de 2013 (prueba aportada por la parte demandante); la segunda vez se aumentó la cuota de alimentos cuando

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal el 15 de junio de 2017 (prueba aportada por la parte demandante), la tercera mediante conciliación extrajudicial ante la Notaria Primera del Círculo de Neiva - Huila de fecha 19 de octubre de 2018 (prueba aportada por la parte demandante) y aceptada por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva con radicado 41001311000520180046800, la cuarta ante la Comisaria de Familia de Distracción con querrela de violencia económica, con la cual pretendía una fijación de cuota de alimentos sobre el 45% del salario devengado por el demandado a sabiendas que mi representado tiene dos obligaciones alimentarias más, las medidas provisionales definitivas fueron resueltas el 12 de julio de 2023 y la decisión en cuanto a la cuota de alimentos se ajustaron a lo que decida este Despacho y la quinta cursa en el proceso de la referencia.

En cuanto al **DECIMOOCTAVO HECHO** mi poderdante manifiesta que No es Cierto, ya que la demandante voluntariamente decidió dar la custodia del menor JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ a su abuela paterna el día 12 de septiembre de 2014 en la Notaria Segunda de Neiva – Huila, debido a que la señora INGRITH ORTIZ estaba viviendo una vida desmedida e irresponsable y no era capaz de hacerse cargo de su hijo, por lo que la señora MARIA LUCY NOREÑA consideró que lo mejor para su nieto era que estuviera bajo su cuidado, ya que la demandante no estaba en capacidad de proporcionarle estabilidad emocional y económica a su hijo. Posteriormente, la señora INGRITH ante el ICBF de Neiva solicitó REVISION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y mediante auto de fecha 30 de diciembre de 2015, el ICBF ordenó no acceder a la petición ya que se encontraba en mora por cuota de alimentos y así lo acepto y manifestó en la audiencia, es decir, quien nunca cumplió con la cuota de alimentos fue la demandante.

En cuanto al **DECIMONOVENO HECHO** mi poderdante manifiesta que la demandante al momento de cederle a la custodia de su hijo a la señora LUCY NOREÑA, inmediatamente tomo las medidas del caso para el cuidado de su nieto, proporcionándole con la ayuda del padre del menor el señor JHON GOMEZ NOREÑA alimentos y educación.

En cuanto al **VIGESIMO HECHO** mi poderdante manifiesta que No es Cierto, pero lo que si es cierto es que mientras el menor estuvo bajo la custodia y cuidado personal de su abuela paterna, la madre del menor nunca cumplió con su obligación alimentaria.

En cuanto al **VIGESIMOPRIMER HECHO** mi poderdante manifiesta que No es Cierto, ya que la madre del menor en una de las visitas y de forma engañosa se llevó al menor a la ciudad de Neiva, y nunca lo regreso a donde su abuela paterna quien era la que ejercía la custodia y el cuidado personal del menor.

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

En cuanto al **VIGESIMOSEGUNDO HECHO** manifiesta mi poderdante que es Cierto, pero la señora Juez debe saber que recupero a su hijo con actuaciones engañosas y reprochables, ya que se lo llevo de vacaciones, se lo llevo de la ciudad y nunca lo regreso, separando al menor de quien tenía su custodia y cuidado, por consiguiente abruptamente lo separe de su colegio y su entorno social (amigos), por tal motivo la señora MARIA LUCY NOREÑA MONTES instauro denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación en contra de la demandante por Abuso Arbitrario de Custodia con fecha 22 de enero de 2016, también acudió al ICBF de Chinchiná – Caldas que era la ciudad donde vivía la abuelita con el menor para que le certificaran si el menor JUAN DAVID estaba en buenas condiciones, ya que temía por el bienestar de su nieto, quien se encontraba con su madre.

En cuanto al **VIGESIMOTERCERO HECHO** manifiesta mi poderdante que es Cierto.

En cuanto al **VIGESIMOCUARTO HECHO** manifiesta mi poderdante que No es Cierto, lo manifestado por la demandante son apreciaciones subjetivas, ya que el reintegro dependía de lo que arrojará la investigación, no influía en nada el estar casado y tener un hijo, por lo que debe saber señora Juez que el divorcio se tramito antes del reintegro del demandado a la Policía Nacional.

En cuanto al **VIGESIMOQUINTO HECHO** manifiesta mi poderdante que No es Cierto, reitera que el divorcio se dio antes del reintegro como funcionario de la Policía Nacional.

En cuanto al **VIGESIMOSEXTO HECHO** manifiesta mi poderdante que es Cierto.

En cuanto al **VIGESIMOSEPTIMO HECHO** manifiesta mi poderdante que No es Cierto y así se demostrará en el proceso, ya que se aportaran todos los recibos, transferencias, facturas, que demostraran el cumplimiento de la obligación alimentaria por parte de mi representado.

En cuanto al **VIGESIMO OCTAVO HECHO** manifiesta mi poderdante que No es Cierto, porque tiene pleno conocimiento que en nada influye una demanda de revisión de cuota de alimentos en su carrera como oficial de la Policía Nacional y en cuanto a su obligación alimentaria siempre ha cumplido.

En cuanto al **VIGESIMO NOVENO HECHO** manifiesta mi poderdante que es Cierto, tal y como consta en la conciliación extrajudicial de fecha 19 de octubre de 2018, en la cual se estipulo que la cuota de alimentos a favor de mi hijo, aumentaría anualmente con base al porcentaje del Salario Mínimo Legal, a partir de enero de 2020.

En cuanto al **TRIGESIMO HECHO** manifiesta mi poderdante que No es Cierto, ya que ha cumplido a cabalidad con la cuota de alimentos conciliadas y reconoce que anualmente la cuota de alimentos

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

tiene un aumento al mismo porcentaje del Salario Mínimo Legal, aumento que ha cumplido y cancelado a la madre del menor.

En cuanto al **TRIGESIMO PRIMER HECHO**, no es un hecho, pero más sin embargo es pertinente mencionar que en el mismo artículo 411 del C.C. en su numeral primero, reza que también se le debe alimentos además de los descendientes legítimos, al cónyuge; que para el caso concreto es de resaltar, debido a que señora Juez usted debe saber que además de la obligación alimentaria que tiene mi mandante con su hijo menor JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ; también lo tiene con su compañera permanente la señora ELIZABETH CARRASCAL RUBIO y su segundo hijo de 1 mes de nacido SALOMON GOMEZ CARRASCAL, quienes dependen económicamente de él, única y exclusivamente de lo que devenga como miembro de la Policía Nacional.

En cuanto al **TRIGESIMO SEGUNDO HECHO** mi mandante manifiesta que No es Cierto, ya que de haber sido así, que él estuviera incumpliendo con la cuota de alimentos, la madre del menor no dudaría en cobrar lo adeudado por las vías judiciales.

En cuanto al **TRIGESIMO TERCER HECHO** mi poderdante manifiesta que es Cierto, que para el año 2022 devengaba ese salario, pero actualmente no devengan los ingresos adicionales que menciona la parte demandante y el salario que devenga actualmente teniendo en cuenta los descuentos de Ley (salud, pensión, subsidio familiar) arrojan un valor de **\$4.902.477**. También, cabe mencionar que el valor actual de la cuota de alimentos destinada a su hijo JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ, está por la suma de \$560.000 más \$90.000 adicionales solicitados por la madre del menor para gastos de ortodoncia y escuela de fútbol, para un total de **\$650.000**, que como resultado arroja un **13,25%** del salario que devenga mi poderdante como funcionario de la Policía Nacional, porcentaje suficiente teniendo en cuenta las otras dos obligaciones alimentarias que tiene con su compañera permanente la señora ELIZABETH CARRASCAL RUBIO y su segundo hijo SALOMON GOMEZ CARRASCAL. Además, se ha de tener en cuenta en este proceso el estrato socio-económico donde se desarrolla el menor y las probanzas de los gastos, con el fin de que se confirme que la cuota de alimentos proporcionada por el demandado es suficiente para cubrir todas sus necesidades (alimentos congruos y necesarios).

En cuanto al **TRIGESIMO CUARTO HECHO** manifiesta mi poderdante que No es Cierto.

En cuanto al **TRIGESIMO QUINTO HECHO** manifiesta mi poderdante que es Cierto, ya que la demandante instaura querrela en su contra por Violencia Económica, en el cual la Comisaria de Familia del municipio de Distracción, adopto unas medidas provisionales, entre ellas fijo el 35% del salario devengado por mi mandante, con base a los hechos narrados por la madre del menor en el sentido

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

que no había una cuota de alimentos fijada y que mi poderdante incumplía con la obligación de alimentos. Por lo anterior, el demandado fue citado el día 28 de noviembre 2022 por la Comisaria para presentar los descargos y finalmente el día 12 de julio de 2023, como medidas de protección definitivas la Comisaria de Familia respecto de la cuota de alimentos decidió ceñirse a la decisión de este Despacho.

En cuanto al **TRIGESIMO SEXTO HECHO** manifiesta mi poderdante que No es Cierto, como se mencionó en el hecho anterior, en el mes de noviembre de 2022 fue citado para los descargos y en el mismo pudo demostrar el cumplimiento de la obligación alimentaria, solicitando insistentemente audiencia de decisión definitiva en Comisaria de Familia debido a que dictaron otras medidas provisionales que podían afectar su carrera en la Policía Nacional, como la prohibición del uso de armas, que sin lugar a dudas manifiesta mi poderdante es lo pretendido por la madre del menor, causar daño en la carrera del demandado, abusando del vínculo consanguíneo de padre e hijo, con el fin que mi representado acceda a todos los aumentos de cuota de alimentos exagerados solicitados por la demandante.

En cuanto al **TRIGESIMO SEPTIMO HECHO** manifiesta mi poderdante que se deben probar todos los gastos mencionados en los que al parecer incurre el menor, se reitera que no solamente se tiene en cuenta este aspecto, sino que también la capacidad económica del alimentante en este caso del demandado y el contexto de formación donde se desenvuelve y desarrolla el menor.

En cuanto al **TRIGESIMO OCTAVO HECHO** manifiesta mi poderdante que los gastos mencionados y relacionados con respecto a su hijo menor JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ, son desmedidos e injustificados, por tal razón entraremos a detallar cada uno de los gastos que al parecer tiene el menor, mediante cuadro comparativo, así:

JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ					
GASTOS DEMANDANTE			GASTOS PROBADOS Y JUSTIFICADOS		
GASTOS	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL	OBSERVACIONES	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

Arriendo	700.000	8.400.000	Se debe tener en cuenta que si bien aportaron el contrato de arrendamiento como prueba, no es menos cierto que al demandado solo le correspondería cancelar el porcentaje de su hijo menor, es decir, el valor mensual del arriendo se debe dividir por las personas que viven en el inmueble arrendado, que en este caso es la demandante señora INGRITH ORTIZ, su conyugue señor JESUS CASTRO y sus CUATRO HIJOS (EMILIANO CASTRO ORTIZ, VALENTINO CASTRO ORTIZ, JOHAN EFREN ORTIZ y el hijo del demandado JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ. Conviven en el inmueble un total de 6 personas, correspondiendo a mi representado asumir el gasto solamente de su hijo JUAN DAVID, teniendo en cuenta que todos los gastos se deben dividir por partes iguales entre sus progenitores	116.667	1.400.000
Servicios Públicos	450.000	5.400.000	Se debe tener en cuenta que si bien aportaron un recibo de acueducto, energía y gas como prueba, no es menos cierto que la suma de los valores que se reflejan en los recibos es inferior al mencionado por la demandante, ya que valor total mensual probado es de \$334.973 , por lo que al demandado solo le correspondería cancelar el porcentaje de consumo de su hijo menor, es decir, el valor mensual se debe dividir por las personas que viven en el inmueble arrendado, que en este caso es la demandante señora INGRITH ORTIZ, su conyugue señor JESUS CASTRO y sus CUATRO HIJOS (EMILIANO CASTRO ORTIZ, VALENTINO CASTRO ORTIZ, JOHAN EFREN ORTIZ y el hijo del demandado JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ. Conviven en el inmueble un total de 6 personas, correspondiendo a mi representado asumir el gasto solamente de su hijo JUAN DAVID, teniendo en cuenta que todos los gastos se deben dividir por partes iguales entre sus progenitores	55.833	670.000
Televisión, Internet y Teléfono	200.000	2.400.000	Se debe tener en cuenta que como prueba aportaron 2 recibos, el de internet y TV cable no es menos cierto que la suma de los valores que se reflejan en los recibos es inferior al mencionado por la demandante, ya que valor total mensual probado es de \$100.000 , dividido entre las 6 personas que conviven con el menor, como se ha mencionado anteriormente.	16.666	200.000

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

Alimentación	1.110.000	13.320.000	Si bien aportaron como prueba facturas de compras de mercado, también se debe dividir entre las 6 personas que conviven con el menor, como se ha mencionado anteriormente.	185.000	2.220.000
Artículos de Aseo	190.000	2.280.000	En el escrito de la demanda no aportaron prueba de los gastos de aseo, más sin embargo la suma manifestada por la demandante es desmedida para los gastos de un menor en este concepto	50.000	600.000
Medicamentos	100.000	100.000	En el escrito de la demanda no aportaron prueba de los medicamentos, actualmente no existe este gasto, debido a que el menor está vinculado a los servicios de salud a Sanidad de la Policía Nacional como beneficiario del demandado, manifestando mi poderdante que en caso de formular medicamentos, son entregados por la entidad y descontados directamente de su salario. Cabe mencionar que el menor al parecer no asiste a los servicios médicos aproximadamente hace 2 años.	0 -	0 -
Ortodoncia (2 veces al mes)	160.000	1.920.000	En el escrito de la demanda no aportaron prueba del tratamiento de ortodoncia, más sin embargo el demandado aporta mensual, adicional a la cuota de alimentos, la suma de \$55.000 por este concepto y tiene conocimiento que mensualmente solo debe asistir 1 sola vez	55000	hasta que dure el tratamiento
Transporte - Citas- Ortodoncia	24.000	288.000	Es de público conocimiento que el medio de transporte del municipio de Distracción es la moto-taxi o bici-taxi, los cuales cobran por viaje \$3.000	6.000	hasta que dure el tratamiento
Corte de Cabello (2 veces al mes)	30.000	360.000	Valor desmedido, debido a un corte de cabello para menor de edad esta por valor máximo de \$10.000	20.000	240.000
Colegio (1 vez al año)	650.000	650.000	Se debe tener en cuenta que, si bien aportaron un recibo de compra de útiles escolares como prueba, no es menos cierto que la suma de los valores que se reflejan en el recibo es inferior al mencionado por la demandante, ya que valor total probado es de \$123.398 , es de resaltar que el demandado por este concepto, cancela la suma de \$200.000 , todos los años en el mes de enero	200.000	200.000
Uniformes Escolares (1 vez al año)	500.000	500.000	No aportaron prueba de este gasto, más sin embargo mi poderdante manifiesta que ha aportado adicionalmente por este concepto.	0 -	0 -
Escuela de Futbol - Mensualidad	70.000	840.000	En el escrito de la demanda no aportaron prueba de la escuela de futbol, más sin embargo el demandado aporta mensual, adicional a la cuota de alimentos, la suma	70.000	hasta que dure su inscripción

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

			de \$35.000 por este concepto y no tiene conocimiento del horario		
Escuela de Futbol - Uniforme Deportivo	100.000	100.000	No aportaron prueba de este gasto, más sin embargo mi poderdante manifiesta que ha aportado adicionalmente por este concepto.	0 -	0
Escuela de Futbol Transporte	120.000	1.440.000	Es de público conocimiento que el medio de transporte del municipio de Distracción es la moto-taxi o bici-taxi, los cuales cobran por viaje \$3.000	18.000	216.000
Ropa (2 veces al año)	2.000.000	4.000.000	Si bien aportaron como prueba facturas de compras de ropa, no es menos cierto que las facturas aportadas no prueban que sean gastos solamente del menor Juan David, el valor sobre este concepto es desmedido para un menor de edad. Además, el demandado por este concepto cancela \$400.000 correspondientes a 2 mudas de ropa en el mes de junio y \$400.000 en el mes de diciembre correspondiente a 2 mudas de ropa.	400.000	400.000
Regalo de cumpleaños (10 de diciembre)	400.000	400.000	El demandado manifiesta que no es necesario incluir este gasto en cuota de alimentos, ya que los valores en regalo de cumpleaños para su hijo siempre han superado ese valor, entre los regalos que le ha realizado los últimos años esta Portátil, patineta eléctrica, celular, entre otros.	0	0
Meriendas	200.000	2.400.000	Este gasto es desmedido en merienda para el menor	100.000	1.200.000
	7.004.000	44.798.000		1.293.166	7.346.000

Con base a lo anterior, se desprende que el menor JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ, mensualmente tiene unos gastos aproximados mensuales por valor de \$1.293.166, que debe ser dividido por sus progenitores por partes iguales, para lo cual cada uno debe cumplir como cuota de alimentos la suma **\$646.583**, con base a la suma antes mencionada valga la pena resaltar que la suma actual que cancela mi representado por cuota de alimentos es **\$650.000**, valor suficiente para el cumplimiento de los alimentos congruos y necesarios del menor, también se debe tener en cuenta que según las pruebas de los servicios públicos domiciliarios (recibo del gas) el menor se desarrolla en un nivel socio económico estrato 2 bajo y que el demandado no está en la capacidad económica para un aumento de cuota puesto que no le alcanzaría para su propio sustento y para cumplir con sus otras dos obligaciones alimentarias con su compañera permanente y con su otro hijo menor.

En cuanto al **TRIGESIMO NOVENO HECHO** manifiesta mi poderdante que No es Cierto, ya que el esposo de la demandante no es quien asume la mayoría de los gastos de su hijo menor, ya que reitera

y será demostrado que mi mandante es un padre cumplidor de su obligación alimentaria. Por otro lado, se ha demostrado que los gastos de su hijo son inferiores a los gastos desmedidos mencionados en el hecho anterior y el demandado no tiene la capacidad económica para un aumento de cuota, ya que tiene dos obligaciones alimentarias mas y debe cumplir a quien por Ley debe alimentos (Cónyuge e hijos). Además, manifiesta que no le consta que la demandante no labore.

En cuanto al **CUADRAGESIMO HECHO**, no es un hecho, pero se observa poder en los anexos de la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a la **Primera Pretensión**, manifiesta mi poderdante que SE OPONE ROTUNDAMENTE al aumento de cuota solicitado del 45% de su salario, ya que es una cuota desmedida y exagerada, puesto que solo devenga la suma de \$4.902.478, teniendo en cuenta los descuentos de Ley (Salud, pensión y subsidio familiar), es decir, que la cuota solicitada por la demandante es por la suma de \$2.206.115, cuantía excesiva teniendo en cuenta que la demandante tiene pleno conocimiento de las demás obligaciones alimentarias que tiene mi representado con su compañera permanente y su otro hijo menor, quienes dependen de él económicamente, además no le alcanzaría para su propio sustento.

Aunado a lo anterior se debe tener en cuenta que la cuota de alimentos actual que cancela el demandado por valor de \$650.000 es suficiente respecto a los gastos probados por la demandante, conforme al nivel socio económico donde se desarrolla el menor, demostrado con las pruebas de servicios públicos que es un estrato 2 bajo y conforme a la capacidad económica del demandado.

En cuanto al 45% de las cesantías en caso de retiro definitivo o de liquidaciones parciales mi representado se opone rotundamente, ya que el porcentaje solicitado es desmedido y exagerado como se explicó y además las cesantías por regla general, son inembargables conforme el artículo 344 del CST, sin embargo, en dicha disposición también hay una excepción que señala que cuando se trate de deudas por alimentos pueden ser embargadas, para el caso concreto no existe deudas por alimentos ya que mi representado a cumplido a cabalidad con las cuotas de alimentos de su hijo menor y seguirá cumpliendo con dicha obligación. En cuanto a las primas mi representado en el mes de junio y diciembre aporta una suma extra de \$400.000. Al subsidio familiar mi representado manifiesta que dentro de la cuota de alimentos los cancela, por valor de \$164.638 equivalentes al 5% de la asignación básica que recibe el demandado conforme a lo estipulado en el Decreto Salarial 977 de 2021 en el artículo 49 y por ultimo para que su hijo siga teniendo acceso rápido a la cuota de alimentos solicita continuar consignando o transfiriendo a la cuenta de Nequi No. 3203931702 perteneciente a la señora INGRITH ORTIZ COLLAZOS.

Además de los emolumentos solicitados y que el demandado ha cumplido con la cuota de alimentos es resaltar que a su hijo menor JUAN DAVID lo tiene afiliado al sistema de salud y recreación de la

Policía Nacional de Colombia (Sanidad y Bienestar Social); para los gastos de uniforme y útiles escolares todos los años en el mes de enero cancela una cuota de \$200.000 y el demandado le proporciona todos los gastos vacacionales al menor conforme a lo acordado en la conciliación extrajudicial de fecha 19 de octubre de 2018; por lo que no es necesario el aumento de cuota y se tenga en cuenta lo aportado en especie por mi representado.

En cuanto a la **Segunda Pretensión**, manifiesta mi poderdante que SE OPONE ROTUNDAMENTE ya que se oficia a migración Colombia y se vincula al REDAM cuando estamos frente a un alimentante que se encuentra en mora por incumplimiento de su obligación de cuota de alimentos; presupuesto que no aplica en este proceso y no es el caso del demandado puesto que ha sido un padre cumplidor de la obligación alimentaria, es decir, el demandado no se encuentra en mora.

En cuanto a la **Tercera Pretensión**, manifiesta mi poderdante que no es necesario dicha notificación por el incumplimiento ya que es conocedor de las sanciones al incurrir en mora del pago de cuota de alimentos, por tal razón ha cumplido cabalmente con todas sus obligaciones alimentarias (compañera permanente y sus dos hijos).

En cuanto a la **Cuarta Pretensión**, manifiesta mi poderdante que se opone ya que la demandante solicita un aumento de cuota desmedido y exagerado, por tal motivo se opone a lo pretendido con el fin que no vea afectado el derecho de alimentos de su compañera permanente, el de su otro hijo y su propio sustento.

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Mi poderdante se opone rotundamente, por tal motivo se interpuso recurso de reposición el día 21 de junio de 2023 contra el auto que decreto medias provisionales de fecha 08 de junio de 2023, se esta a la espera de lo que resuelva el Despacho.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. EXCEPCIÓN DE AUSENCIA DE PRUEBAS DE LOS GASTOS ALEGADOS

Cuando se solicita el aumento de cuota de alimentos la carga de prueba para demostrar que los gastos del menor han cambiado y que requiere del aumento de cuota esta en cabeza de la parte demandante, en este proceso es notable la ausencia de pruebas que apoyen su pretensión de aumentar la cuota de alimentos.

2. EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Mi poderdante desde la concepción de su hijo JUAN DAVID, ha cumplido su obligación de alimentos pese a las diferencias con la madre del menor, actualmente cumple a cabalidad con la última conciliación extrajudicialmente realizada el 19 de octubre de 2018 en la Notaria Primera del Círculo de Neiva y cumple con mas ya que la cuota conciliada esta por valor de \$560.000 pero el demandado la aumento a **\$650.000**, mas lo que le aporta en especie y los otros beneficios a los que tiene derecho el menor como beneficiario de su padre (salud, recreación, vacaciones, entre otros). Cumplimiento que se demuestra con las pruebas aportadas en este libelo.

3. EXCEPCIÓN DE AUSENCIA DE CAPACIDAD ECONOMICA

Con dicho aumento alegado por la demandante se estaría transgrediendo los límites permisibles por la Ley, ya que su capacidad económica no alcanzaría para su subsistencia, la de su otro hijo SALOMON GOMEZ CARRASCAL y la de su compañera permanente; teniendo en cuenta que mi representado se encuentra en unión marital de hecho con la señora ELIZABETH CARRASCAL RUBIO con la cual convive hace 4 años y dependen económicamente de él, por lo tanto su capacidad económica no da lugar a que se aumente dicha cuota alegada.

4. EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

La demandante desde que se separó de cuerpo con el demandado, a través de las autoridades administrativas en familia ha solicitado, según las pruebas, incluyendo esta demanda 5 veces el aumento de cuota de alimentos, en la mayoría de las solicitudes de cuota de alimentos conciliadas siempre mi poderdante ha accedido a sus pretensiones, pero lo que se denota en esta demanda es un notorio interés de la demandante en el sentido de pretender se AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA, de su hijo menor, para solventar tanto sus necesidades, las de su cónyuge, como la de sus otros hijos, olvidando que el demandado no tiene ninguna obligación para con ella, su esposo y sus otros hijos, hecho que demostró la demandante al sumar los gastos que generan los 5 integrantes que hacen parte de la familia y que no tiene parentesco y vinculo consanguíneo con el señor JHON GOMEZ, cuando incluyo el total de los gastos de arriendo, servicios públicos domiciliarios, servicios de internet, TV y teléfono, mercado para toda la familia, ropa y vestuario para toda la familia, entre otros. El hecho que la madre del menor se beneficie a costo del demandado constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, hecho que se presentaría en esta Litis y que notorio en los gastos detallados en la solicitud del porque debe aumentarse la cuota de alimentos.

5. EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la demandante pretende un aumento de la cuota alimentaria de su menor hijo JUAN DAVID, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria utilizando a las autoridades administrativas en familia, quiere obtener un provecho para sí, pues manifiesta que no trabaja estando en la obligación de ello, para con ella y para sus 4 hijos, pero pretende vivir a expensas de los alimentos que por Ley cancelo a mi hijo. Mi poderdante manifiesta que esta agotado de la persecución y el actuar temerario que la demandante tiene en su contra, ya que en reiteradas ocasiones como se demuestra en el proceso ha sido convocado a Comisarias de Familia, por violencia intrafamiliar, por violencia económica con el fin de afectar su buen nombre, hacerlo ver ante las autoridades judiciales como una persona violenta y agresiva, un padre incumplido, por consiguiente, manifiesta mi poderdante que también persigue afectarlo laboralmente.

6. EXCEPCIÓN DE TEMERIDAD Y MALA FE

Manifiesta mi poderdante que pese a que esta cumpliendo con la cuota de alimentos, pese a que ha accedido durante los últimos años a los aumentos pretendidos por la demandante, pese a que prácticamente no tiene contacto con la madre del menor, pese a que siempre trata de darle a su hijo lo mejor económicamente dentro de sus posibilidades y tener un vínculo afectivo – emocional mas cercano, la madre del menor con sus actuaciones y sus hechos ha intentado por todos los medios judiciales perjudicar o manchar la hoja de vida del demandado, para el proceso referido y con la querrela en Comisaria de Familia son unas de las tantas actuaciones temerarias para que mi representado acceda a todo lo que pretende económicamente, tener mas ingresos para si y toda su familia, por consiguiente distanciado a su hijo menor JUAN DAVID, entorpeciendo su vinculo de padre e hijo.

Por lo anterior, solicitamos se sirva declarar probadas las excepciones propuestas.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

Documentales

1. Declaración de la Unión Marital de Hecho del señor JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA y la señora ELIZABETH CARRASCAL RUBIO, de fecha 23 de noviembre de 2020.

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

2. Solicitud de ingreso que hace el señor JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA a la Policía Nacional, de la señora ELIZABETH CARRASCAL RUBIO, como compañera permanente y dependiente económica para la obtención de los beneficios otorgados por dicha institución (salud, bienestar, subsidio familiar). Con esta prueba se demuestra obligación alimentaria que tiene el demandado.
3. Registro de nacimiento de su otro hijo menor SALOMON GOMEZ CARRASCAL (Con esta prueba se demuestra obligación alimentaria que tiene el demandado).
4. Declaración Extra proceso que realiza la señora ELIZABETH CARRASCAL RUBIO en nombre propio y de su hijo menor SALOMON GOMEZ CARRASCAL, como dependientes económicos del demandado, realizado en la Notaria Primera de Chinchiná – Caldas de fecha 13 de julio de 2023.
5. Certificación de Sanidad donde consta que la señora ELIZABETH CARRASCAL RUBIO como compañera permanente, es beneficiaria de los servicios de salud cotizados por el señor JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA
6. Certificación de Sanidad donde consta que el menor SALOMON GOMEZ CARRASCAL como hijo, es beneficiario de los servicios de salud cotizados por su padre JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA.
7. Certificación de Sanidad donde consta que el menor JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ como hijo, es beneficiario de los servicios de salud cotizados por su padre JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA.
8. Certificado de Bienestar Social de la Policía Nacional donde consta que sus dos hijos JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ - SALOMON GOMEZ CARRASCAL y su compañera permanente ELIZABETH CARRASCAL RUBIO, se encuentran como beneficiarios de este servicio.
9. Certificaciones de Nomina del señor JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA.
10. Citación de descargos y medidas provisionales ordenadas por la Comisaria de Familia de Distracción.
11. Citación de la Comisaria de Familia de Distracción para audiencia de medidas definitivas.
12. Conciliación extrajudicial de fecha 19 de octubre de 2018 realizada en la Notaria Primera del Círculo de Neiva.

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

13. Solicitud de archivo de proceso de aumento de cuota con radicado 41001311000520180046800, por conciliación extrajudicial realizado por las partes.
14. Cesión de custodia y cuidado personal del menor JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ, realizado por su madre INGRITH JOHANA ORTIZ COLLAZOS a la abuela paterna la señora MARIA LUCY NOREÑA de fecha 12 de septiembre de 2014 en la Notaria Segunda de Neiva.
15. Auto del ICBF de Neiva de fecha 30 de diciembre de 2015, ordena que a la señora INGRITH JOHANA ORTIZ COLLAZOS no se le escuche en la reclamación de revisión de custodia por estar en mora con la cuota de alimentos de su hijo menor JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ.
16. Denuncia Penal ante la Fiscalía General de la Nación de fecha 22 de enero de 2016, que realizó la abuela paterna del menor en contra de la señora INGRITH JOHANA ORTIZ COLLAZOS, por el presunto delito de abuso arbitrario de custodia.
17. Oficio realizado por la trabajadora social del ICBF de Chinchiná – Caldas dirigido al ICBF de Neiva de fecha 26 de enero de 2016, que da cuenta de que la demandante se llevó sin consentimiento de quien tenía la custodia de su hijo menor JUAN DAVID.
18. Recibos, facturas, transferencia, consignaciones que demuestran el cumplimiento de la obligación alimentaria del señor JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA, respecto a su hijo JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señora Juez, me permito fundamentar la contestación de la presente demanda en el artículo 44 de la Constitución Política, artículos 24,129 de la Ley 1098 de 2006; Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y demás disposiciones aplicables.

ANEXOS

1. Poder para actuar (Conforme a la Ley 2213 de 2022, artículo 5).

NOTIFICACIONES

- A la suscrita en la Calle 11C No. 73-52 Bogotá D.C. y correo electrónico: mariajimenezabogada@gmail.com (Correo Electrónico debidamente registrado en SIRNA - Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados) – Celular: 318 2819877

De la señora Juez,

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada especialista en Derecho Administrativo

Atentamente,



MARIA KATERINE JIMÉNEZ VÁSQUEZ

T.P. 210.473 del C. S de la Judicatura

CC. No. 25.785.876 de Montería



ASOCIACIÓN DE CONCILIADORES EN EQUIDAD CONVIVENCIA CARIBE
NIT.806016104-1

ESCRITURA PÚBLICA DE UNION MARITAL DE HECHO

ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD

FECHA: 23 de Noviembre 2020 HORA: 01:00pm
LUGAR: Estacion Policia Nuevo Bosque

A LA PRESENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION EN EQUIDAD FUERON INVITADAS LAS SIGUIENTES PERSONAS

SOLICITANTE: Jhon Alexander Gomez Romo C.C 16 041 194

DIRECCION: B/ Los Dupes Calle 316 710 55 Edificio Muebles piso 103 teléfono: 3115318318

CONVOCADO NOMBRE: Elizabeth Gonzalez Rubio CC: 1003540870

DIRECCION: B/ Los Dupes Calle 316 710 55 Teléfono: 320 6606950

LAS PARTES EN PRESENCIA DE JAIME E BENAVIDES N CONCILIADOR EN EQUIDAD IDENTIFICADO CON LA CC: **79.238.508** NOMBRADO (A) POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA, SEGÚN RESOLUCION 08 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003.

MANIFESTARON LOS SIGUIENTE.

HECHOS Y PRETENSIONES

Llegan a este punto de conciliación las personas anteriormente enunciadas, con el ánimo de formalizar su unión libre que se viene dando desde hace 02 años ininterrumpidamente de manera pacífica y armónica, que existen ✓ hijos menores bajo su custodia quienes son ✓ ✓ ✓ tienen ✓ ✓ ✓ años de edad respectivamente, se encuentran estudiando. Que no han tenido problemas legales, ni familiares.

Hijos

ES PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL
Y PRESENTA EN SU RESOLUTIVA
DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 4696
FIRMA:

ACUERDO CONCILIATORIO

El señor: JHON ALEXANDER GOMEZ LOPEZ Y la señora: ELIZABETH CARRASCAL RUBIO

Declaran libre y voluntariamente en uso de sus facultades legales y mentales que llevan años 02 Viviendo en unión libre ininterrumpidamente.

Que no han tenido separaciones parciales, que no han tenido problemas legales, que existe 0 hijos menores bajo su custodia.

Que se comprometen a mantener esta unión en completa convivencia pacífica y armónica, a la manutención cuidado y educación de sus hijos presentes y futuros, a la resolución del conflicto a través del dialogo

Declarando su unión marital de hecho a través de esta acta declarada como escritura pública

Acuerdo a la ley 979 de 2005 artículo 2

Hoy se expide en Inmueble Ubicado en la Vereda
CERREJO DE CHINCHIN GLOS REGISTRADO 200819803632457620

de propiedad del **CONSTANCIA DE APROBACION Sr. JHON ALEXANDER GOMEZ LOPEZ**

Los abajo firmantes libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo con la presente acta, y no tienen nada que reclamar al respecto, en virtud de lo cual el suscrito conciliador en equidad advierte a las partes que de acuerdo con el artículo 66 Ley 446 de 1998 y Ley 1395 de 2010, la presente acta hace tránsito a Cosa Juzgada y presta Merito Ejecutivo.

Se expide original y se facilita para su fotocopiado a cada una de las partes que han intervenido en la presente Audiencia de Conciliación en Equidad, ante lo cual en constancia se firma.

Esta acta de unión marital de hecho no tiene caducidad.

FIRMA [Signature] FIRMA Elizabeth Carrascal R.

NOMBRE Jhon Alexander Gomez N NOMBRE Elizabeth Carrascal

CEDULA N° 16045194 CEDULA N° 10075410870

CONCILIADOR EN EQUIDAD

E-mail convicaribe@hotmail.com - convicaribe@yahoo.com

ES PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL
Y PRESTA MERITO EJECUTIVO
DEL ARTICULO 66 LEY 446/98
FIRMA: [Signature]

Página: 1 de 1	PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2PP-FR-0005		
Fecha: 03-01-2020		
Versión: 3		
SOLICITUD ELABORACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL		

Ciudad y fecha.

Señores
Grupo Identificación Policial
Ciudad.

Oficial

Datos del Titular, Nombres y Apellidos Ihon Alexander Gómez Noraña,
identificado(a) con C.C. No. 16045194 de Chinchipe solicito la elaboración
del documento de identificación policial para:

Identificación	Nombre del funcionario o beneficiario	Parentesco	Motivo
<u>1007540870</u>	<u>Elizabeth Carrascal Rubio</u>	<u>Conyugue</u>	<u>Ingreso</u>

1. Por medio de la presente solicitud manifiesto que: MARQUE CON UNA X DE ACUERDO A SU TIPO DE SOLICITUD

	SI	NO
Depende económicamente de mí.....	X	
Se encuentra afiliado(a) a otra EPS.....		
Se encuentra laborando actualmente.....		
Devenga sueldo o pensión.....		
Dedicación exclusiva al estudio.....		
Hace parte de mi núcleo familiar.....		
El titular es soltero (sin unión marital de hecho) y sin hijos.....		

Como titular me comprometo a actualizar mi base de datos una vez efectúe divorcio o disolución marital de hecho, en la unidad donde se encuentre laborando. SI NO

2. Número de consignación por un valor de \$
para el trámite del documento por pérdida , deterioro corrección segunda vez , actualización ,
casos exclusivos de social vacacional

NOTA: Cuando la solicitud sea para padres, hijos mayores de edad, cónyuge o compañera(o) permanente, este documento debe estar firmado por el titular. En los casos cuando el titular no pueda firmar la solicitud de elaboración del documento de Identificación Policial; este podrá solicitarlo a través del correo institucional suministrando la información estipulada en los numerales 1 y 2 a los grupos de Talento Humano o Grupo de identificación policial donde el beneficiario se encuentre realizando el trámite del documento.

De acuerdo al decreto ley 019 de 2012, se establece en su artículo 7. **PROHIBICIÓN DE DECLARACIONES EXTRA JUICIO.** Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento".

Este documento lo solicito para acceder a los servicios de:
Sanidad SI NO Social SI NO Vacacional SI NO

Quien hace la solicitud:
Firma: *[Signature]*
Nombres y apellidos Ihon Alexander Gómez Noraña
Tipo de documento Cedula N° 16045194



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

61929119



NUIP 1054483823

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 02 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código E2X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - CHINCHINA NOTARIA 2

Datos del inscrito

Primer Apellido GOMEZ Segundo Apellido CARRASCAL

Nombres(s) SALOMON

Fecha de nacimiento Año 2023 Mes JUN Día 09 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio) COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo -23063610504752

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos CARRASCAL RUBIO ELIZABETH

Documento de identificación (Clase y número) C.C 1.007.540.870 OCAÑA

Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos GOMEZ NOREÑA JHON ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número) C.C 16.045.194 CHINCHINA

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GOMEZ NOREÑA JHON ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número) C.C 16.045.194 CHINCHINA

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2023 Mes JUN Día 21

Nombre y firma del funcionario que autoriza LUISA FERNANDA GARCIA CASTILLO

Nombre y firma

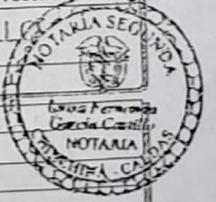
Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento LUISA FERNANDA GARCIA CASTILLO

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 31 FOLIO 133 DEL 21/06/2022 DE ESTA NOTARIA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

CamScanner



LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CHINCHINÁ - CALDAS

Certifica que esta copia es fiel del original del registro civil de Nacimiento que corresponde al archivo serial 61929119 que se expide para Trámite legal a solicitud de Intercedido

Hoy 12 JUN 2023

LUISA FERNANDA GARCÍA CASTILLO
NOTARIA



NOTARIA SEGUNDA
Luisa Fernanda Garcia Castillo
NOTARIA
CHINCHINÁ - CALDAS

Luisa Fernanda Garcia Castillo



DECLARACION EXTRAPROCESAL

En el Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los 13 días del mes de Julio del año 2023, al Despacho de la Notaría Primera de Chinchiná Caldas, cuya Notaria es Titular es LUZ MARINA VALENCIA PELAEZ, se presentó (aron):

NOMBRES Y APELLIDOS:	ELIZABETH CARRASCAL RUBIO
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	C.C 1.007.540.870 UNION MARITAL DE HECHO
DIRECCION Y TELEFONO	CALLE 3ª BIS No. 68-40 BOGOTA 3115318318
PROFESION U OFICIO:	AMA DE CASA

Mayor de edad y vecina de Bogotá Cundinamarca, quien a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y de conformidad con los Decretos 1557, 2282 de 1989, Artículo 1 numeral 130, Artículos 299 CPC, Sentencia 10295 18 de julio 2017 y los Artículos 174 y 188 del CGP: **DECLARO: 1** Que convivo desde hace cuatro (04) años, con el señor JHON ALEXANDER GOMEZ NORENA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.045.194, es decir, desde el año 2019, en la misma residencia, haciendo una comunidad permanente ininterrumpida y singular, como pareja mediante Unión Marital de Hecho, compartiendo techo, lecho y mesa y que de esta unión existe un hijo de nombre **SALOMON GOMEZ CARRASCAL**, de un mes de nacido. Igualmente que tanto mi hijo como yo dependemos económicamente de los ingresos de JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA. Hasta aquí la Declaración rendida por la declarante.

NOTA: Se elabora la presente declaración Extra Proceso previa solicitud de los interesados, siendo advertidos de lo consagrado en el Decreto 019 de 2012. Se cumple con la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos. Derechos Notariales: \$16.500. IVA: \$3.235 **TOTAL:** \$19.635. Resolución 387 del 2023.

DECLARANTE:

Elizabeth Carrascal R.
1007540870

[Signature]



LUZ MARINA VALENCIA PELAEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CHINCHINA

NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA CARRERA 6ª NUMERO 11-75
TELEFONO 840 34 16



VÁLIDA PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y RECLAMAR MEDICAMENTOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/07/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/11/2023

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE AFILIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS HACE CONSTAR QUE:

EL SEÑOR (A) MY GOMEZ NOREÑA JHON ALEXANDER identificado (a) con CC 16045194 Laborando

ESTÁ COTIZANDO AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL Y TIENE COMO BENEFICIARIO A :

CARRASCAL RUBIO ELIZABETH identificado (a) con CC 1007540870 en calidad de COMPAÑERO (A)

OBSERVACIONES: Vencimiento
Carné en tramite SI

NO VALIDO PARA TRAMITES LABORALES Y/O PRACTICAS REMUNERADAS, NO PROCEDE APORTES AL ADRES, APLICACIÓN DECRETO 780 DE 2016 ART. 2.1.13.5

Pt Lesli Cueto Arrieta

Patrullera Lesli Cueto Arrieta

Responsable de Afiliación y Actualización de Derechos



POLICÍA NACIONAL

Citas Medicas Cartagena Tel:
(035) 6609115

CARTAGENA 18/07/2023

VÁLIDA PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS
MÉDICOS Y RECLAMAR MEDICAMENTOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/07/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/11/2023

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE AFILIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS HACE CONSTAR QUE:

EL SEÑOR (A) **MY GOMEZ NOREÑA JHON ALEXANDER** identificado (a) con **CC 16045194** Laborando

ESTÁ COTIZANDO AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL Y TIENE COMO BENEFICIARIO A :

GOMEZ CARRASCAL SALOMON identificado (a) con **RC 1054483823** en calidad de **HIJO (A)**

OBSERVACIONES: **Vencimiento
Carné en tramite SI**

Patrullera Lesli Cueto Arrieta

Responsable de Afiliación y Actualización de Derechos



VÁLIDA PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS
MÉDICOS Y RECLAMAR MEDICAMENTOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: **18/07/2023**

FECHA DE VENCIMIENTO: **15/11/2023**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE AFILIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS HACE CONSTAR QUE:

EL SEÑOR (A) **MY GOMEZ NOREÑA JHON ALEXANDER** identificado (a) con **CC 16045194** Laborando

ESTÁ COTIZANDO AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL Y TIENE COMO BENEFICIARIO A :

GOMEZ ORTIZ JUAN DAVID identificado (a) con **TI 1077228969** en calidad de **HIJO (A)**

OBSERVACIONES: **Vencimiento
Carné en tramite SI**

Patrullera Lesli Cueto Arrieta

Responsable de Afiliación y Actualización de Derechos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL



CEA 4.1 -10 V-01
16-ECD-003

Bogotá D.C. 18 de julio de 2023

EL SUSCRITO JEFE DEL GRUPO DE AFILIACIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

HACE CONSTAR

Que verificado el sistema de Afiliaciones el señor (a) MAYOR JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA, identificado con la cédula número 16045194, se encuentra afiliado(a) a los programas de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional; desde el día 14 del mes 11 de 2017, realizando su aporte anual de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 06238 de fecha 07/12/2018.

Este beneficio es extensivo al núcleo familiar que se encuentre inscrito en el Sistema de información para la administración del Talento Humano.

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPC DE IDENTIFICACIÓN	No. DOC. DE IDENTIDAD	PARENTESCO	EDAD
ARTURO GOMEZ VALENCIA	CC	15902933	PADRE	62
ELIZABETH CARRASCAL RUBIO	CC	1007540870	COMPANERO(A)	30
JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ	TI	1077228989	HIJO(A)	15
MARIA LUCY NORENA MONTES	CC	25158747	MADRE	59
SALOMON GOMEZ CARRASCAL	RC	1054483823	HIJO(A)	0

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado, con vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha.

Atentamente,

Capitan KATHERIN ANDREA DÍAZ VALENCIA
Jefe Grupo Recreacion, Deporte, Cultura Y Turismo



Firmado digitalmente por:
Nombre: Katherin Andrea Diaz Valencia
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Recreacion, Deporte, Cultura Y Turismo
Cédula: 1012403916
Dependencia: Grupo Afiliaciones
Unidad: Grupo Afiliaciones
Correo: katherin.diaz1207@correo.policia.gov.co
18/07/2023 10:53:25 a. m.

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054
www.policia.gov.co



3C-0545-1-11-AE E1-CER27989 CD-3C-0545-1-11-AE



EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) MY. JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 16045194, se encuentra nominado en ESTACION DE POLICIA TEUSAQUILLO-MEBOG y para el mes de Marzo de 2023, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	3,292,776.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	68,658.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	17,311.00
PRIMA ANTIGUEDAD		12.00	395,133.12
PRIMA ACTIVIDAD		49.50	1,629,924.12
SUBSIDIO FAMILIAR		35.00	1,152,471.60

ADICIONALES

	SALDO	DÍAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	2	0
SANIDAD POLICIA	0.00	50	0
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	10	0
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	37	0
BANCOBBVA	161,779,452.00	416	0
CAFIARRIENDO	0.00	27	0
BANPOPRESTAMO	52,689,749.00	293	0

Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto Pagado
6.556.273,84	0,00	3.510.459,14	3.045.814,70

Se expide el viernes, 5 de mayo de 2023 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE

Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ
 Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz
 Grado: Capitan
 Cargo: Tesorero (A) General
 Cédula: 11447567
 Dependencia: Direccion Administrativa y Financiera
 Unidad: Grupo Tesoreria General
 Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co
 05/05/2023 09:47:57 a. m.





EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) MY. JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 16045194, se encuentra nominado en ESTACION DE POLICIA TEUSAQUILLO-MEBOG y para el mes de Abril de 2023, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO	%	DEVENGOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	3,292,776.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN		0.00	68,658.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA		0.00	17,311.00
PRIMA ANTIGUEDAD		12.00	395,133.12
PRIMA ACTIVIDAD		49.50	1,629,924.12
SUBSIDIO FAMILIAR		35.00	1,152,471.60

ADICIONALES

	SALDO	DÍAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	2	0
SANIDAD POLICIA	0.00	50	0
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	10	0
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	37	0
BANCOBVA	160,058,394.00	416	0
CAFIARRIENDO	0.00	27	0
BANPOPRESTAMO	52,246,978.00	293	0

Devengado	Adicionales	Descuentos	Neto Pagado
6.556.273,84	0,00	3.510.559,14	3.045.714,70

Se expide el viernes, 5 de mayo de 2023 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE

Capitan FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ
 Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Fabian Stelin Aguilera Diaz
 Grado: Capitan
 Cargo: Tesorero (A) General
 Cédula: 11447567
 Dependencia: Direccion Administrativa y Financiera
 Unidad: Grupo Tesoreria General
 Correo: fabian.aguilera@correo.policia.gov.co
 05/05/2023 09:48:52 a. m.





EL SUSCRITO TESORERO (A) GENERAL
CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) MY. JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 16045194, se encuentra nominado en ESTACION DE POLICIA TEUSAQUILLO-MEBOG y para el mes de Mayo de 2023, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO		%	DEVENGOS
ASIGNACIÓN BÁSICA			0.00	3,292,776.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN			0.00	68,658.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA			0.00	17,311.00
PRIMA ANTIGUEDAD			12.00	395,133.12
PRIMA ACTIVIDAD			49.50	1,629,924.12
SUBSIDIO FAMILIAR			35.00	1,152,471.60
ADICIONALES				
			DÍAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0.00	2	0	323,515.24
SANIDAD POLICIA	0.00	50	0	177,809.90
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0.00	10	0	3,500.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA)	0.00	37	0	17,311.00
BANCOBVA	158,337,336.00	416	0	1,721,058.00
CAFIARRIENDO	0.00	27	0	823,194.00
BANPOPRESTAMO	51,804,207.00	293	0	442,771.00
Devengado				Neto Pagado
	6.556.273,84			3.047.114,70
Adicionales				
	0,00			
Descuentos				
				3.509.159,14

Se expide el miércoles, 14 de junio de 2023 para ser presentada en : A QUIEN INTERESE

Capitan CATALINA MENDEZ BELTRAN
 Tesorero (A) General



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Catalina Mendez Beltran
 Grado: Capitan
 Cargo: Tesorero (A) General
 Cédula: 52903882
 Dependencia: Direccion Administrativa y Financiera
 Unidad: Grupo Tesoreria General
 Correo:
 catalina.mendez1054@correo.policia.gov.co
 14/06/2023 09:17:57 p. m.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
NIT 825.000.166-7
COMISARÍA DE FAMILIA



Señor:

JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA

Correo electrónico ofi086@hotmail.com

WhatsApp_3115318318

ASUNTO: DE CITACIÓN AUDIENCIA DE DESCARGOS y notificación de la medida de protección

Proceso de: VIOLENCIA EN EL ENTORNO FAMILIA (VIOLENCIA ECONOMICA)
REF: RAD: 44-001-31-10-001-2022-00211-00

Mediante la presente se le notifica que se inició investigación, Sírvase Comparecer ante este despacho de la **Comisaria única de Familia** ubicada Calle 11 # 16^a – 29 Distracción, de esta Ciudad, con su documento de Identidad, el día: **miércoles 28 de noviembre de 2022 a las 9 AM** Con el fin de rendir declaración juramentada en audiencia de descargos sobre presuntos hechos de violencia intrafamiliar hoy violencia en el entorno de la familia.

En caso de incumplimiento de esta cita se procederá conforme a la Ley.

Se le notifica que la Comisaria tomo la decisión de otorgar medida de protección a la señora **INGRITH JOHANA ORTIZ COLLAZOS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.075.230.227 expedida en la Neiva-Huila mediante **RESOLUCION No. 002 del 08 de Noviembre de 2022 en la cual en la cual reza:**

RESUELVE:

ADOPTAR MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL, de acuerdo al Art. 11 de la Ley 294 de 1996, modificado por el Art. 6 de la Ley 575-2000 y, artículos 12, 13, 16 y 17 de la Ley 2126 de 2021 a favor de la señora **INGRITH JOHANA ORTIZ COLLAZOS** y NNA **JUAN GOMEZ ORTIZ**

- a. Ordenar al señor **JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA** Cédula de Ciudadanía No 16.045.194 de Chinchiná- Caldas abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la señora **INGRITH JOHANA ORTIZ COLLAZOS** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.075.230.227** expedida en la Neiva-Huila
- b. Ordenar al señor **JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA** Cédula de Ciudadanía No **16.045.194** de Chinchiná- Caldas, abstenerse de ejercer cualquier tipo de violencia física, psicológica, verbal, sexual y económica a la señora **INGRITH JOHANA ORTIZ COLLAZOS** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.075.230.227** expedida en la Neiva-Huila.
- c. Ordenar al señor **JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA** Cédula de Ciudadanía No **16.045.194** de Chinchiná- Caldas, acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, los costos deberán ser asumidos por el victimario.
- d. Suspender al agresor **JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA** Cédula de Ciudadanía No 16.045.194 de Chinchiná- Caldas la tenencia, porte y uso de armas.
- e. Ordenar a la autoridad de policía, Policía Nacional de Distracción el acompañamiento y especial vigilancia a la señora **INGRITH JOHANA ORTIZ COLLAZOS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.230.227 expedida en la Neiva-Huila, para proteger su seguridad.
- f. Ordenar expedir los oficios correspondientes al empleador del señor **JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA** Cédula de Ciudadanía No 16.045.194 de Chinchiná- Caldas, a fin de saber con exactitud el salario devengado por el mismo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
NIT 825.000.166-7
COMISARÍA DE FAMILIA



- g. Remitir a la autoridad competente para la investigación pertinente por actos de violencia Intrafamiliar considerado como un delito
- h. FIJESE provisionalmente por concepto de cuota de alimentos el 35% del salario devengado por el señor **JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16.045.194 de Chinchiná- Caldas a favor del **NNA JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ** identificado con tarjeta de identidad No.1.077.228.969; que según certificado emitido por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL/POLICIA NACIONAL/DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** en el cual se certifica que el mentado devenga un salario de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS \$6,523,346.08** más un monto adicional de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS \$988,540.80**, para un total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS \$7.511.886,88**, lo cual deja como cuota provisional un valor de \$ 2.629.160,408.
- i. Oficiar a la entidad **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL/POLICIA NACIONAL/DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** para que comience a descontar de manera inmediata el valor de \$ 2.629.160 por concepto de alimentos a favor del **NNA JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ** identificado con tarjeta de identidad No.1.077.228.969, los cuales serán consignados en la cuenta de nequi No 3203931702 de propiedad de la señora **INGRITH JOHANA ORTIZ COLLAZOS** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.075.230.227**


JORGE ELICER MENDOZA BRAVO
COMISARIO DE FAMILIA (E)
comifamilia@Distraccion-laguajira.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
NIT 825.000.166-7
COMISARÍA DE FAMILIA



Distracción, La Guajira, 23 noviembre de 2022

Señor
JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA
Correo electrónico ofi086@hotmail.com
WhatsApp_3115318318

Distracción- La Guajira

REFERENCIA: CITACION.

PROCESO DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO DE LA FAMILIA
REF: RAD: 44-001-31-10-001-2022-00211-00

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que se ha fijado el día miércoles 28 de Noviembre de 2022, a las 9:30 p.m., para llevar a cabo con su concurso audiencia de conciliación en la que se decidirá sobre la solicitud de imposición de medida de protección a favor de la señora **INGRITH JOHANA ORTIZ COLLAZOS** y a su menor hijo **NNA JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ** por presunta en el entorno de la familia (Violencia Económica).

Durante el desarrollo de esta diligencia tiene la posibilidad de solicitar todas las pruebas que quiera hacer valer. Se le advierte que la no comparecencia a esta diligencia constituye indicios graves en su contra con lo cual se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra.

Atentamente,


JORGE ELICER MENDOZA BRAVO
Comisaria de Familia (E)
comifamilia@Distraccion-laguajira.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
NIT 825.000.166-7
COMISARÍA DE FAMILIA



RESERVADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
NIT 825.000.166-7
COMISARÍA DE FAMILIA



Distracción, la Guajira 04 de octubre de 2023

Señor
JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA

Cordial saludo,

Mediante la presente se resuelve la solicitud allegada por correo electrónico de fecha 29 de junio de 2023, en el cual solicita se le envíe Copia del proceso y su respectivo estado actual por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR con radicado 44-001-31-10-001-2022-00211-00, en los siguientes términos:

1. Se le informa que el estado actual del proceso de violencia en el contexto de la familia radicado 44-001-31-10-001-2022-00211-00, es activo, y se le informa que no se había podido continuar con el mismo dado que la Comisaria de Familia del Municipio de Distracción no cuenta con los instrumentos necesarios para resolver la solicitud realizada con antelación por usted de realizar la audiencia de medida definitiva de manera virtual.
Se le informa también que, por su solicitud, solicitud de realizar la audiencia de manera virtual, la comisaria de familia elevó peticiones a su superior para que este resolviera la misma y no ha recibido respuesta alguna.
2. Con relación a las copias solicitadas del expediente del proceso de violencia en el contexto de la familia radicado 44-001-31-10-001-2022-00211-00, se le informa que estas deben ser gestionada en tesorería del Municipio de Distracción y para que de ahí se le aporte la cuenta donde las mismas deben ser pagadas por el peticionario.
3. En vista de que el proceso de violencia en el contexto de la familia debe ser llevado hasta el final y en vista de su insistencia, se le informa, que, al no tener otro medio para realizar la audiencia de medida definitiva, esta se realizará de manera presencial el día 12 de junio de 2023 a las 9:30 am en la comisaria del municipio de distracción, la cual está ubicada en la calle 11 numero 16 a- 29, por lo anterior se le invita a comparecer a la misma.

De antemano se le agradece la atención prestada,

Atentamente,

KENNIA NAIROBYS ESCALANTE OSPINO
Trabajadora Social



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
NIT 825.000.166-7
COMISARÍA DE FAMILIA



RESERVADO

288494 ✓

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Yo INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS identificada con número de cedula 1.075.230.227 expedida en neiva, residente en la CALLE 53 A No 1w-59 APTO B/ Barrio Carlos Pizarro, Soy madre de JUAN DAVID GÓMEZ ORTIZ.

Solicito que se archive demanda de aumento de alimentos CON RADICADO 41001311000520180046800, puesta por la suscrita en contra del Sr. JHON ALEXANDER GÓMEZ NOREÑA identificada con número de cedula 16.045194, padre de mi hijo JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ, ya que llegue a mutuo acuerdo con JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA consistente en:



PRIMERO: Acuerdo de visitas de mi hijo JUAN DAVID GÓMEZ ORTIZ con su padre JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA, de la siguiente manera:

- Padre e hijo compartirán vacaciones escolares de fin de año a partir de la misma y estos periodos vacacionales se turnarán entre padre e hijo, para el 2019 el padre compartirá vacaciones a partir de la misma y la madre para el 31 de diciembre 2019.
- En años posteriores estos periodos vacacionales se turnarán entre padre y madre es decir consecutivamente el padre en el 2020 estará el 31 de diciembre con su hijo o así mismo previo acuerdo entre los dos.
- Padre e hijo compartirán el periodo de vacaciones escolar mitad de año.
- Padre e hijo compartirán en fines de semana, cuando el padre tenga la posibilidad para ello.
- La señora INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS, se compromete a garantizar al padre de JUAN DAVID GOMEZ, la comunicación telefónica y virtual con éste.

SEGUNDO: El señor JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA aportará una cuota alimentaria mensual por valor de \$400.000, que pagará los cinco (5) primeros días de cada mes, y cuota adicional de \$200.000 por gastos de estudio que pagará en el mes de enero, valores que consignará en la cuenta de ahorros No 230-389-00296-5 de la cual es titular la madre del menor, del Banco popular. Así mismo suministrará a su hijo dos mudas de ropa en los meses de junio y de diciembre. La cuota alimentaria incrementará a partir de enero 2020 el mismo porcentaje que el salario mínimo legal.

Se firma a los 19 días del mes de octubre 2018.

Acepta,

Ingrith Johanna Ortiz
INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS
CC. 1.075.230.227 de Neiva-Huila

Jhon Alexander Gomez Noreña
JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA
CC. 16.045194 Chirichiná-Caldas



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



82494

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1075230227 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ingrith Johanna Ortiz



3unoex3scsvf
19/10/2018 - 14:06:19:069

----- Firma autógrafa -----

JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016045194 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7923prvm3ulp
19/10/2018 - 14:07:40:130

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONCILIACION EXTRAJUDICIAL y que contiene la siguiente información RADICADO 41001311000520180046800.



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO
Notario primero (1) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3unoex3scsvf

Neiva-Huila 19 de octubre 2018

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No Radicacion: OJRE038271 No Anexos: 0
Fecha: 19/10/2018 Hora: 15:00:16
Dependencia: Juzgado 5 De Familia Del Circuito
DESCRIP: JJJ F2 RD. 18/0468 INGRITH J
CLASE: RECIBIDA

Señores: Juzgado Quinto de Familia
Neiva-Huila

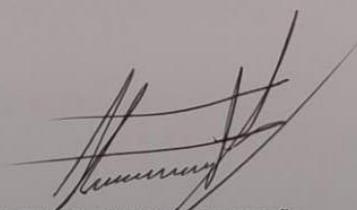
Asunto: Solicitud archivo demanda de aumento de alimentos No 41001311000520180046800

Demandante: INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS

Demandado: JHON ALEXANDER GÓMEZ NOREÑA

Cordialmente me permito adjuntar presente documento conciliación extrajudicial entre demandante y demandado; con el fin de ser archivada demanda de aumento de alimentos con radicado No 41001311000520180046800

Atentamente,


JHON ALEXANDER GÓMEZ NOREÑA
cc.16.045.194 de Chinchiná
Cel. 3115318318
Dirección: Calle 10 # 10-70 casa 5 Chinchiná-Caldas

República de Colombia

Notaría Segunda Del Circuito De Neiva

DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES

ACTA No. 3777 DE 2014

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, siendo las 02:53 de la TARDE del día doce (12) de SEPTIEMBRE del año 2014, cuyo Notario en ejercicio es REINALDO QUINTERO QUINTERO. *****

Compareció: INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS. *****

Quien verbalmente solicitó se le tomara declaración Bajo Juramento, y estando presente y a sabiendas de las consecuencias que implica jurar en falso declaró: _____

DECLARACION DE INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS.-

PRIMERO.- Me llamo como queda dicho INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS, mayor de edad, me identifico con la cédula de ciudadanía No.- 1.075.230.227, residente en la Carrera 1 W NO.- 42 c-16 Barrio Acropolis, en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, teléfono 3114803864, tengo 26 años de edad, de estado civil casada, profesión u oficio ESTUDIANTE, de nacionalidad Colombiana. *****

SEGUNDO.- Bajo la gravedad de juramento declaro que mediante la presente declaración dejo en cabeza de la señora MARIA LUCY NORENA MONTES C.C. 25.158.747, la guarda, cuidado y custodia de mi menor hijo JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ, de 06 años de edad, en consecuencia a partir de la fecha la señora se constituye como tutora del menor y acudiente en todo momento y lugar. *****

TERCERO. Esta declaración la rindo bajo mi única y espontánea voluntad, sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio. "HASTA AQUÍ LO DECLARADO POR EL DEPONENTE". *****

CONSTANCIA DEL NOTARIO.- Se advirtió al deponente sobre el contenido del Artículo 7 del Decreto Ley 0019 del día 10 del mes de Enero de 2012, que establece que el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, inmodificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 quedara así: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito previo para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para bastara la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento".- No obstante la anterior advertencia, el deponente insistió en su recepción la que se recibe y autoriza bajo su directa y única responsabilidad.- La anterior declaración fue leída en su totalidad por el deponente, quien con su firma le imparte su aprobación por hallar que en ella se ha fielmente consignado su dicho. No obstante lo anterior el Notario enfatiza al Declarante que los errores que con posterioridad a su firma advierta, no podrán corregirse, pues una vez

autorizado por el Notario el Documento es inmodificable. -----
Derechos Notariales \$10.400 + IVA \$1.664 = Total \$12.064.-

JINGELTH JOHANNA OETA 0016703
INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZO

Maria Lucy Noreña M
MARIA LUCIA NOREÑA MONTE



REINALDO QUINTERO
Notario Segundo de Neiva

Miguel Rodriguez, Diligencia Extrajudicial-



ACTA DILIGENCIA CONCILIACIÓN DE REVISIÓN DE CUSTODIA, VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DEL NIÑO JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ, HA N° 1077228969

ACTA N° 006052



En Neiva a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2014, siendo las 10:30 am, se hicieron presentes ante este Despacho los señores los señores, **JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA**, mayor de edad con c.c. No 16.045.194 de Chinchiná Caldas, en calidad de progenitor residente en la Calle 33 B No. 17 B – 35 barrio Villa Milena de Neiva, teléfono 3115318318, edad 29 años, ocupación empleado, estado civil casado, e **INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS**, mayor de edad con Cedula de ciudadanía No 1.075.230.227 de Neiva, residente en la Carrera 1 W No. 42 C – 16 barrio Acrópolis de Neiva, teléfono 3114803864, edad 26 años, ocupación estudiante, estado civil casados; en calidad de padres biológicos del niño **JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ**, quienes fueran citados en esta fecha y hora con el fin de procurar diligencia de revisión de cuota de alimentos, custodia y cuidado personal y reglamentación de visitas, en favor del niño en mención.

Después de haber sido asesorados por el Defensor de Familia del centro zonal sobre la mecánica de la diligencia, las ventajas de esta y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, el suscrito defensor de familia se constituye en audiencia para la práctica de la diligencia, hace hincapié en la responsabilidad que deben tener los padres biológicos del niño **JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ**, en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones económicas y a brindar un buen trato físico y emocional a su hijo, pues de no hacerlo, se interpondrá por parte de la Defensoría de Familia, DENUNCIA PENAL POR EL PUNIBLE DE INASISTENCIA ALIMENTARIA.

Una vez enterados de las obligaciones en cabeza suya y conscientes de la importancia del cumplimiento de las mismas, pues ello contribuye al desarrollo armónico que proclama el código de infancia y adolescencia; y estando las partes orientadas, por parte del equipo interdisciplinario de la Defensoría sobre el martajeo de las relaciones interpersonales, padre separados, relación padres e hijos, pautas de crianza, con el fin de mantener las mejores relaciones entre ellos y en beneficio del desarrollo integral de la niña.

Acto seguido y luego de analizarse cada una de las peticiones las partes acuerdan cumplir mutuamente las siguientes obligaciones:

PRIMERO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La Custodia y cuidado personal del niño **JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ**, a partir de la fecha, estará a cargo de la señora **MARIA LUCY NOREÑA MONTES**, identificada con Cedula No 25.158.747 de Santa Rosa de Cabal, abuela paterna, por considerar que es ella quien en este momento brinda mejores garantías para el cumplimiento de sus derechos. Los progenitores aceptan el acuerdo. Cualquier uso irregular de la custodia acordada siempre y cuando sea arbitrariedad de los padres u otros parientes bastará para denunciarlos por el delito de EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA.

SEGUNDO: CUOTA ALIMENTARIA: Que los señores **INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS** Y **JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA**, ofrecen Cuota de Alimentos a favor de su hijo **JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ**, cada uno, por la suma mensual de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00)**, los cuales deberán ser consignado en la cuenta de ahorro No. 24031547390 del Banco Caja Social a nombre de la señora **MARIA LUCY NOREÑA MONTES**, siempre será del primero (01) al cinco (05) de cada mes, empezando en el mes de **OCTUBRE** de 2014. El

0006052

Incremento de la cuota será aplicable a partir del primero de enero 2015 de acuerdo al incremento del SMLMV en el porcentaje que lo aumente el Gobierno

TERCERO: VESTUARIO: Se comprometen los progenitores a aportar cada uno como vestuario para su hijo una cuota extra en junio y diciembre por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), los cuales deberán ser consignado en la cuenta de ahorro No. 24031547390 del Banco Caja Social a nombre de la señora **MARIA LUCY NOREÑA MONTES**. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

CUARTO: EDUCACION: las partes acuerdan que los gastos de Educación serán asumidos en un cien (100%) por ciento, por el señor **JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA**; al inicio del año escolar, esto es, matrícula, uniformes, zapatos, útiles y textos escolares. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

QUINTO: SALUD: En cuanto a Seguridad Social el progenitor manifiesta que el niño está vinculado a SALUDCOOP régimen CONTRIBUTIVO y que seguirá haciéndose cargo de la garantía y cumplimiento de estos derechos a favor de su hijo. Sin embargo, acuerdan las partes que los copagos, procedimientos o cirugías entre otros, que requieran los niños, y que no cubra la EPS serán cubiertos por los padres. El incumplimiento a esta obligación bastará para denunciarlos penalmente por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

SEXTO: VISITAS: Las visitas se pactan de acuerdo a la voluntad de los padres libres y espontaneas y previa comunicación entre los padres. Cualquier uso irregular de las visitas acordadas siempre y cuando sea arbitrariedad de los padres u otros parientes bastará para denunciarlos por el delito de EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA. Se deja constancia que el Defensor de familia, hizo hincapié en que el ejercicio del derecho de visitas se encuentra condicionado al cumplimiento mensual de la cuota alimentaria, de conformidad con el artículo 129 Inciso 9 de la Ley 1098/2006.

Establecidos los anteriores acuerdos, el Defensor de familia en uso de las facultades que le confiere los artículos 51, 52, 53-1, 54, 55 y 82-2 del Código de Infancia y Adolescencia, exige a los padres biológicos del niño, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden.

De esta manera, se impone las siguientes obligaciones a la señora **MARIA LUCY NOREÑA MONTES** abuela paterna del niño **JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ**, y los señores **INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS** Y **JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA**, en calidad de progenitores.

1. Debe brindarle al niño el cuidado personal para obtener su desarrollo integral en los aspectos físicos, moral, intelectual, familiar y social, y proteger al niño contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad e Integridad personal.
2. Debe Garantizarle el derecho a la educación, salud, alimentación, vestuario, el amor y la ternura y en general todos los derechos consagrados en la Ley y convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Colombia. Promover en el niño el ejercicio responsable de los derechos sexuales reproductivos y colaborar con la escuela en la educación de este tema.
3. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique el maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
4. Prevenir al niño y mantenerlo informada sobre los efectos nocivos del uso y consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
5. Infundir en el niño respeto y obediencia hacia su familia y evitar influir en él, con el propósito de suscitar aversión o desapego hacia el progenitor o familia extensa.
6. Debe informar oportunamente cualquier cambio de residencia, para de esta manera oficiar al competente para el respectivo seguimiento;

- 7. Deben contribuir en el trabajo a desarrollar por parte del equipo interdisciplinario de la defensoría de familia, relacionado con la dinámica familiar, pautas de crianza, manejo de autoridad y manejo de roles entre otros aspectos a mejorar;
- 8. Facilitar el ICBF la asesoría, seguimiento y orientación por el área psicosocial de acuerdo a las citaciones que se hagan.

Se informa a los señores **INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS Y JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA**, que el incumplimiento a las obligaciones impuestas en esta diligencia, les acarreará sanción de multa equivalente al valor de un (1) a cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes, convertibles en arresto a razón de un (1) día por cada salario mínimo legal vigente de multa.

Se deja constancia de que las partes fueron ampliamente asesoradas por el Defensor de Familia de las implicaciones y consecuencia jurídicas que tiene el maltrato físico, verbal y psicológico, comprometiéndose éstos a mantener una relación estable en lo que respecta al niño **JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ**.

0006052

**AUTO QUE APRUEBA EL ACTA DE CONCILIACION No.
SOBRE CUOTA DE ALIMENTOS CUSTODIA Y VISITAS**

Neiva, 19 de septiembre de 2014

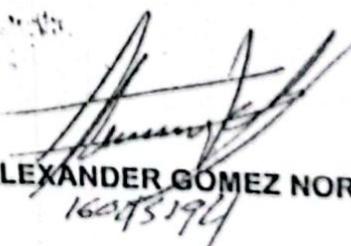
El suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal NEIVA ICBF Huila, **APRUEBA** con efecto vinculante la presente Audiencia de Conciliación, advirtiéndoles a cada una de las partes, que la anterior conciliación no hace tránsito a cosa juzgada, pero presta mérito ejecutivo.

CÚMPLASE,


MAGDA ROCIO ROJAS MORA
Defensor de Familia ICBF
C.C. 26.421.147 de Neiva
T. P. 154875 del C.S.J

Las partes:

INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS
INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS


JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA
16075194

Maria Lucy Noreña M
MARIA LUCY NOREÑA MONTES

Calle 21 No. 1E - 40 - Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.077.228.969

GOMEZ ORTIZ

APELLIDOS

JUAN DAVID

NOMBRES

Juan David Gomez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-2007

NEIVA

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

10-DIC-2025

FECHA DE VENCIMIENTO

05-MAY-2015 CHINCHINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+ M

GS RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0903400 00720155-M-1077228969-20150709 0044791828A 2 4823391351

NUIP 1077228969

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

40951430

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 04 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código K 6 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido: GOMEZ
Segundo Apellido: ORTIZ
Nombre(s): JUAN DAVID

Fecha de nacimiento: Año 2007 Mes D I C Día 10 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo Sanguíneo: O Factor RH: (+)

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección): COLOMBIA HUILA NEIVA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: A 8327430

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ORTIZ COLIAZOS INGRITH JOHANNA
Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 1.075.230.227 DE NEIVA (H)
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GOMEZ MOREÑA JHON ALEXANDER
Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 16.045.194 DE CHINCHINA
Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GOMEZ MOREÑA JHON ALEXANDER
Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 16.045.194 DE CHINCHINA
Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2007 Mes D I C Día 19
Nombre y firma del funcionario que autoriza: DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Reconocimiento paterno: _____
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____
Firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA CENAVE



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo Serial 04973517

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Datos de la oficina de registro: NOTARIA QUINTA

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código K 7 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA HUILA NEIVA

Fecha de celebración: Año 2007 Mes SEP Día 7 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: B.P.NO.2006 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA QUINTA NEIVA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: GOMEZ NORBENA JHON ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número): C.C.NO. 16.045.194 QUILINDINA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: ORTIZ COLLAZOS INGRID JOHANNA

Documento de identificación (Clase y número): C.C.NO. 1.075.230.227 NEIVA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: GOMEZ NORBENA JHON ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número): C.C.NO. 16.045.194 QUILINDINA

Fecha de inscripción: Año 2007 Mes SEP Día 7 Nombre y firma del funcionario que autoriza: HELENA OSCILIA ALVAREZ

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Notaría: No. Escritura: Fecha de otorgamiento de la escritura: Año: Mes: Día:

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



AUTO

LA DEFENSORA OCTAVA DE FAMILIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA,

CERTIFICA Y ORDENA

En Neiva, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil quince (2015), siendo las 9:30 am de la mañana, se presentó la señora INGRITH JOHANNA ORTIZ COLLAZOS identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.230.227, en calidad de progenitora, quien solicito a este despacho citar a la señora MARIA LUCY NOREÑA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 25.158.747, en calidad de abuela materna y al señor JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA Identificado con la cedula de ciudadanía número 16.045.194 en calidad de progenitor, con el fin de adelantar AUDIENCIA DE REVISION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL a favor del niño JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ de 8 años de edad.

Que una vez se da inicio a la audiencia la señora MARIA LUCY, manifiesta que la señora INGRITH JOHANNA no está al día en la cuota de alimentos, por valor de CIENTO MIL PESOS (\$100.000) mensuales, cuota de vestuario por valor de doscientos mil pesos (\$200.000), dos veces al año, puesto que nunca ha aportado la misma.

Seguidamente, la señora INGRITH JOHANNA acepta que si se encuentra en mora.

Por lo anterior, no se da tramite a la presente petición teniendo en cuenta el artículo 129 Inciso 9 de la Ley 1098/2006, que dice: "Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en el ejercicio de otros derechos sobre él o sobre ella". EFECTOS: En caso de incumplimiento de la cuota alimentaria se procede a acudir al proceso judicial o sanción penal (INASISTENCIA ALIMENTARIA) Artículo 233 del Código Penal.

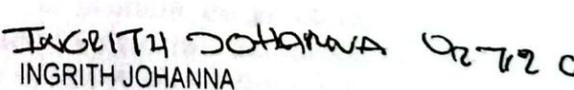
Así mismo se le indica a la señora INGRITH JOHANNA que una vez este al día con la cuota de alimentos podrá iniciar el proceso de revisión de custodia y cuidado personal en el lugar de residencia del niño.

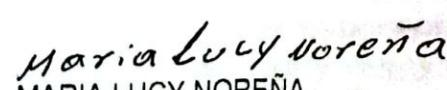
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA MILEVA LABBAO TOLEDO
Defensora Octava de Familia

NOTIFICADOS:


JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA
Progenitor


INGRITH JOHANNA
Progenitora


MARIA LUCY NOREÑA
Abuela Paterna



DECAL

SALA DE DENUNCIAS - UBIC CHINCHINA
- Telefono: SIN DEFINIR

Numero Unico 171746106934201600027
Ciudad CALDAS
Numero asignado en SIEDCO 17100182

Autonad a la cual se remite la noticia criminal FISCALIA LOCAL REPARTO
Fecha 22/01/16 Hora 12:11:29

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: MARIA LUCY	Apellidos: NOREÑA MONTES
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA	Numero: 25158747
Lugar Exp: Santa Rosa de Cabal	Edad: 52
Sexo: FE	Estado civil: CASADO
Lugar nacimiento: Chinchiná	Ocupacion: AMA DE CASA
Direccion residencia: CALLE 10 NO 10-70 SAN MARTIN CASA 5	Telefono residencia: 3137189387
Municipio residencia: Chinchiná	Barrio residencia: SAN MARTIN
Direccion trabajo: No reporta	Telefono trabajo: No reporta

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTÍCULO 230 A. EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD
Modalidad: RETENCION DE MENOR
Arma empleada: SIN EMPLEO DE ARMAS
Cuantia (pesos colombianos):

DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañera(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil, ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.) Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 908 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir procedimiento penal, 3. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 4. Obtener medidas de atención y protección, 5. Recibir información e intervencion en la actuacion penal, 6. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 7. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 8. Recibir asistencia integral para su recuperacion en los terminos que señala la ley, 9. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparacion integral si el interes de la justicia lo exigiere, 10. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administracion de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasion a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 02/12/15
Hora de ocurrencia: 12:30.00
Direccion de los hechos: CL 10 10-7 LT 5 - SAN MARTIN
Clase de sitio: DENTRO DE LA VIVIENDA
Ciudad: CHINCHINÁ, Departamento: CALDAS

RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

Yo tengo la custodia de mi nieto JUAN DAVID GOMEZ ORTIZ de 8 años, la mama de JUAN DAVID, INGRID JOHANA ORTIZ COLLAZOS me entrego la custodia a mi y quedamos en Bienestar que yo dejaba ir al niño a las visitas al Neiva-Huila, la cual ella me cito en Neiva a las 8:30 de la mañana para revision de custodia y allá me dijeron que tenia que ser acá en Chinchina porque el niño vive acá y ella quedo de entregarme el niño el 30 de diciembre de 2015 a las 10:00 de la

22/01/2016 12:23 PM

noche y espere y no me lo entregaron y tuve que llevar policia del CAI GRANJAS de Neiva y fue la policia y tampoco se lo entrego. Ella se llevo el niño de acá de Chinchina el 02 de diciembre de 2015 a las 12:30 del día, dice ella que el niño no se quiere venir. La policia hizo las anotaciones. PREGUNTADO. Manifieste a esta unidad cual la ubicación de la señora INGRID JOHANA ORTIZ COLLAZOS. CONTESTO. Ella vive en Neiva en el barrio los andes calle 28 No 17B-08, 3143165325. PREGUNTADO. Manifieste a esta unidad la descripción física de INGRID JOHANA ORTIZ COLLAZOS. CONTESTO. Mi de 1.65, trigueña, gordita, tiene 26 años aproximadamente, es de Neiva, cedula 1075230227. PREGUNTADO. Manifieste a esta unidad si usted tiene documentación que acredite que usted tiene custodia del niño. CONTESTO. Si, anexa fotocopia acta No 0006052 de fecha 19/09/2014. PREGUNTADO. Manifieste a esta unidad si hay testigo o testigos de los hechos narrados. CONTESTO. Mi hijo GERMAN SANCHEZ 3212240153, LEIDY JULIANA GOMEZ 3137189367, YESICA SANCHEZ 3132905449. PREGUNTADO. Manifieste a esta unidad investigativa si tiene algo más que agregar corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTADO. Si, yo quiero que le coloquen psicólogo y le hagan un seguimiento al niño.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:



Maria Lucy Noreña M
MARIA LUCY NOREÑA MONTES

Autoridad que recepciona:

Liliana Arango Alzate
PT LILIANA ARANGO ALZATE

Martha Ines Rojas Salgado

De: Martha Ines Rojas Salgado
Enviado el: martes, 26 de enero de 2016 11:09 a. m.
Para: Sonia Milena Labbao Toledo
Asunto: CASO NIÑO JUAN DAVID GOMEZ

Dra. buenos días, le informo acerca del caso del asunto, el cual fue atendido el día 30 de diciembre del año pasado para revisión de custodia un su despacho bajo el SIM No. 23257796. La sra. Maria Lucy abuelita de niño y quien tiene la custodia colocó denuncia penal por ejercicio arbitrario de la custodia, ya que la madre lo retiene, no lo ha devuelto a su lugar de residencia en Chinchiná. Mientras la investigación transcurre a ella le preocupa el bienestar del niño, ya que desde el día 30 de diciembre de 2015 que ella fue a recogerlo y la mamá de entregarlo a las 10 p.m. y no lo hizo, observó en el niño cambios notables en su comportamiento, se mostró asustado y nervioso con la abuela desde que se encontraron en las horas de la mañana en el ICBF, ya no tan afectuoso como era, igual con el padre señor JHON ALEXNADER GOMEZ MORENO. Fueron a la casa y no salía de su casa y continuaba nervioso. No parecer la madre ha influenciado negativamente en este comportamiento, solicitan apoyo de psicología para saber cómo se encuentra el niño en estos momentos, hoy iniciaba clases en su colegio Santo Domingo Savio y no se no se sabe si está estudiando en Neiva, el niño hacia parte de un club de patinaje que ya inició sus actividades que tampoco ha podido realizar. El niño reside con la mama señora INGRID JOHANA ORTIZ en la casa de la abuela materna calle 28 No. 17B-08 barrio los Andes Neiva Huila, El padre y la abuela solicitan el apoyo del ICBF para constatar y/o verificar las actuales condiciones del niño con base en las circunstancias familiares que lo rodean, en la cual la madre ha estado incumpliendo la conciliación de la custodia y cuidado personal en cabeza del abuela señora MARIA LUCY NOREÑA.

Agradecemos su valiosa atención para realizar las acciones a que haya lugar para darle respuesta a la señora sobre el caso, la cual se puede localizar en la calle 10 No. 10-70 casa 5 barrio San Martin Chinchiná, teléfono 3137189367.

Atte,

MARTHA INES ROJAS SALGADO

Trabajadora Social
Centro Zonal Del Café
ICBF Unidad Local Chinchina
KR2 # 14 – 15 el Eden
Tel (096)8507047

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80

Síguenos en
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Recibo de
Caja Menor
minerva 90-02 x 100

DICIEMBRE

Ciudad	Neiva	7	12	2013	No.
Pagado a	Ingrith Johanna Ortiz				100000
Concepto	Cuota Alimentaria Niño Juan David Gómez Ortiz				
Valor (en letras)	Cien Mil Pesos				
Código	Cuenta de recibido				
	INGRITH Johanna Ortiz				
	P. 675.250.227				

O.P.
2139

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 591362500

Marque una X si es:

Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

Número de la cuenta
7676966367

Nombre del Titular de la Cuenta
Ingrith Johanna Ortiz

Nombre del Depositante
Juan Alexander Gómez N.

Referencia

Puede consignar en cualquier sucursal y para cualquier tipo de cuenta en el país.

Ciudad: Neiva Teléfono: 3115518388 Fecha: 7/12/13 Total Efectivo: \$100.000

Favor elabore esta consignación en letra imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lapiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Depositos Ahorros
SUCURSAL - NEIVA
COR. SUCURSAL - 076
FECHA: 2013-12-27 HORA: 16:28:04
SECUENCIA: 9307 USUARIO: 007
COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE

Este recibo no es válido sin sello o timbre

AREA PARA SELLO/TIMBRE

BAJOTIENAS

ROPA

DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S. A.
 NIT 830,080,299-8
 - CP COMPANY -
 C. C. San Pedro Plaza Local 233
 TEL: 8710460
 Neiva

Factura de venta: 31- 69799
 Fecha de emision: 10-12-2013
 Vendedor: 311 ALAIN CERQUERA

Cliente: GOMEZ NORENA JHON ALEXANDER
 Cedula.: 16,045,194
 Direcc.: NEIVA
 Ciudad : Neiva

CODIGO	NOMBRE	CANT.	PRECIO	TOTAL
2114	CAMISA NINO M/L CUAD			
01 06 I		1	40,000	40,000

Ef: \$40,000 Subt.: \$40,000
 Ch:
 Ta:
 Ta:
 NC: TOTAL: \$40,000

IVA 16% : \$5,517 Base: \$34,483
 CAMBIO : \$10,000 Pago: \$50,000

* CONSERVE ESTA FACTURA PARA GARANTIA
 * O PARA CAMBIO. *
 DESPUES DE 15 DIAS NO ACEPTAMOS CAMBIOS.
 ** GRACIAS POR SUS COMPRAS **

--> Las PROMOCIONES NO TIENEN CAMBIO.

** I.V.A. REGIMEN COMUN **
 Fras. del 31- 69021 al 31-100000 segun
 resolucion DIAN 320001080247 DE 15-11-13

Programas JDELAP. NIT 800.139.939-0.
 FACTURA POR COMPUTADOR



INTERMODA NEIVA
 GRUPO COMERCIAL INTERMODA S.A.S
 NIT 900042477 6
 Neiva, Calle 8 No. 3 - 33
 Tel
 TIQUETE DE VENTA POS 94
 No. GR04-43126
 FECHA: 10-Dic-2013
 REGIMEN COMUN

DESCRIPCION	REFER	CANT	IVA	TOTAL
BOXER HIPO REVISION 5012 6		1		6.500
Itema	1	TOTAL		6.500
* VTAS. GRAVAD		5.600	IVA	897
CAJA: 04	CAJERO: 007 BEATRIZ			
VENDEDOR: 01	JUAN GONZALO			
EFFECTIVO		20.000		20.000
CAMBIO :				14.500

Impreso por: GRUPO COMERCIAL INTERMODA
 RESOLUCION P.O S DIAN No 90000082199
 DEL 14-Jun-2013
 PRECIO RESOLUCION DIAN. GR04
 DEL No 1 AL No 100000

LA ROPA INTERIOR POR HIGIENE
 NO TIENE CAMBIO
 PLAZO MAX PARA CAMBIO 15 DIAS
 SIN FACTURA NO SE ACEPTAN CAMBIOS
 GRACIAS POR SU COBERRA !!!!!!!!!!!!!
 USTED DEJO DE ACUMULAR 0 PUNTOS

ROPA

EXITO SAN PEDRO...
DOMICILIOS 8717927 3184320552

CODIGO 200003056146
TUS PUNTOS DISPONIBLES 4.095
30912 CAMISILLA GEF U & 10.900 A
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 10.900
EFFECTIVO 11.000
CAMBIO 100

TOTAL TEXTIL O VARIEDADES \$ 10.900
DISCRIMINACION TARIFAS IVA
TARIFA COMPRA BASE/IMP. IVA
A=16% 10900 9397 1503
TOTAL- 10900 9397 1503

ATENDIDO POR: DIANA CUEL
TIQUETE :02BH 0000369280
RES.DIAN# 110000551640 DEL 17/OCT/2013
RANG.AUT.02BH 0000347932 al 0009999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS - 1
Almacenes Exito S.A. Nit 890.900.608-9
CONSERVA TU TIRILLA PARA TUS CAMBIOS
CONSERVA SIEMPRE TU TIRILLA

Evalua tu experiencia de compra en Exito y podras ganar Tarjetas regalo
Ingresa a www.encuestaexito.com
y sigue las instrucciones.
Conserva tu tirilla de compra.

10/DIC/2013 15:42 0157 02 0189 7845

ESTIMADO(A): JHON ALEXANDER GOMEZ NOREN
A CONTINUACION EL ESTADO DE TUS PUNTOS.

Concepto	Trnscion	Acumulado
Pnts vigentes	109	4.204
Pnts x vencer	31\DIC\13	0

CUPONES FIDELIZACION EMITIDOS: 1

157-2EVE

NOM.EMP NRO.PAQ.

INTER BABY

DEPAR. HUYOS JUAN GONZALO
Nit. 1045016303 1
Neiva, Calle 8 No. 3 - 50
Tel. 8722241

TIQUETE DE VENTA POSOT
No. 10200
FECHA: 10 Dic 2013
REGIMEN COMUN

DATOS DEL CLIENTE:
Nombre : JHON ALEXANDER GOMEZ
Nit : 16.045.194
Direcc : CALLE 75 N-1W71
Telof. : 3115318318
Ciudad : NEIVA

DESCRIPCION	CANT	VR. TOTAL
JEANS BEBE NANPOSHERD	1	22.900
Items	1	TOTAL : 22.900
* VIAS.GRAVAD	19.819	IVA 3.171
CAJA: 01 CAJERO: 02 MONICA		
VENDEDOR: 05 ESPERANZA		
EFFECTIVO		50.000
CAMBIO :		27.010

Impreso por: DUQUE HUYOS JUAN GONZALO
RESOLUC. 130000066041 DEL 15-Mar-2013
PREFIXO RESOLUCION DE NI:
DEL No.1 AL No.100000

GRACIAS POR SU COMPRA...!

1 CALZADO

ALMACÉN "LOS CHIQUILLOS"

ELVIRA PUNTES DÍAZ

NIT. 36.170.363-8 • Régimen Común

Carrera 5 No. 8-39 y 8-45 Teléfono: 871 2229 Neiva- Huila

Resolución DIAN No. 130000056919 Fecha: 2011/09/02 Num. Autoriza del 105.001 al 200.000
Resolución DIAN No. 130000067283 Fecha: 2013/08/16 Num. Habilita del 136.301 al 200.000

FACTURA DE VENTA 138839

Impreso por: P.P. SUMINISTROS y/o Elmy Paola Diaz Cuellar NIT. 1.075.278.791-5 Tel. 8719289 Neiva

Ciudad y Fecha:		10/11	del 2013
Vendido a:		JHON ALEXANDER CORTEZ	
C.C. / NIT.:		16045194	
Canf.	DETALLE	V/Unit.	V/Total
1	APACHE TAMA 30 DE FLORE		38.000
Subtotal \$ 37758			
I.V.A. \$ 5241			
TOTAL \$			38000

\$38000

Firma MARICELA

CAMBIOS O GARANTÍAS 15 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA CON LA FACTURA
"NO SE HACE DEVOLUCIÓN EN DINERO" - "PROMOCIÓN NO CAMBIO NO GARANTÍA"

* ENERO *

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD Y FECHA:	07 de Enero 2014	
PAGADO A:	Ingrith Johanna Ortiz	\$ 100.000
POR CONCEPTO DE:	Cuota Alimentaria hip Juan David Gómez	
VALOR (EN LETRAS):	Cien Mil Peso	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO Ingrith Johanna Ortiz	
APROBADO:	C.C. / NIT. 0.075230227	

SOLIFORMAS



CONSIGNACION EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 595432736

Marque una X si es:

Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

Número de la cuenta
1 7 6 1 6 9 6 6 3 6 7

Nombre del Titular de la Cuenta
Ingrith Johanna Ortiz Collazos

Nombre del Depositante
Ihon Alexander Gómez Noraña

Referencia

Ciudad Teléfono Fecha
Neiva 311518318 23 01 14

Puede consignar en cualquier sucursal y para cualquier tipo de cuenta en el país.

[Signature]

Total Efectivo

\$ 100.000

Por favor elabore esta consignación en letra imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lapiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Depositos Ahorros
SUCURSAL: LOS DIJOS
CID. SUCURSAL: 176
FECHA: 2014-01-23 HORA: 16:27:17
SECUENCIA: 489 USUARIO: 006
COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE
Este recibo no es válido sin sello o timbre

AREA PARA SELLO/TIMBRE

UTILES ESCOLARES

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CUIDAD Y FECHA:

29/01/2014

PAGADO A:

Ingrith Johanna Ortiz

\$ 50.000

POR CONCEPTO DE:

Utiles Escolares

VALOR (EN LETRAS):

Cincuenta Mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Ingrith Johanna Ortiz

APROBADO

C.C. / NIT.

1095230222

SOLIFORMAS 12902

* FEBRERO *

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Neiva 11 de febrero 2014
PAGADO A:	\$ 100.000.-
POR CONCEPTO DE:	Costa Alimentaria Juan David Sáenz
VALOR (EN LETRAS):	Cien Mil Pesos
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO JUAN DAVID SÁENZ Ortiz
APROBADO	C.C. / NIT. 1075450227

SOLIFORMAS

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 590596862

Marque una X si es:									
Cuenta Corriente <input type="checkbox"/>	Cuenta de Ahorros <input checked="" type="checkbox"/>								
Número de la cuenta									
1 7616966367									
Nombre del Titular de la Cuenta									
Juan David Sáenz Ortiz									
Nombre del Depositante									
M ^{rs} Lucy Wanda									
Referencia									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ciudad</th> <th>Teléfono</th> <th>Fecha</th> <th>Total Efectivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Neiva</td> <td></td> <td>23 Feb 14</td> <td>\$ 110.814.-</td> </tr> </tbody> </table>	Ciudad	Teléfono	Fecha	Total Efectivo	Neiva		23 Feb 14	\$ 110.814.-	<p>Puede consignar en cualquier sucursal y para cualquier tipo de cuenta en el país.</p>
Ciudad	Teléfono	Fecha	Total Efectivo						
Neiva		23 Feb 14	\$ 110.814.-						

Depósitos Ahorro
SUCURSALES MANIZALES
COR. SUCURSAL: 070
FECHA: 2014-02-28
SECURIDAD: 2406
COSTO: \$10,814.63
VERA: 11:00:47
DINAP 01 003

X/2013 8000543V2

AREA PARA SELLO/TIMBRE

DEPOSITANTE
Este recibo no es válido sin sello o timbre

Por favor elabore esta consignación en letra imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lapiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CIUDAD Y FECHA:

Neiva 05/ febrero 2014

PAGADO A:

\$ 35.000.-

POR CONCEPTO DE:

zapatos Colegiales

VALOR (EN LETRAS):

treinta y cinco mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Isabel Johanna Ortiz

APROBADO

C.C. / NIT.

1.075230-007

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Neiva 02/febrero/2014
PAGADO A:	\$ 25.000=
POR CONCEPTO DE:	Cita Medica hijo Ivan David Gomez
VALOR (EN LETRAS):	Veinte y cinco Mil Pesos
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Joselyn Johnny Ortiz C.C. / NIT. 6.075.230.222

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE 2002

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Neiva 05/febrero 2014
PAGADO A:	\$ 9.000
POR CONCEPTO DE:	Examen Medico
VALOR (EN LETRAS):	Nueve Mil Pesos
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Joselyn Johnny Ortiz C.C. / NIT. 6.075.230.222

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE 2002

* MARZO *



CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 601558000

Marque una X si es:

Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros

Número de la cuenta
1 7 6 7 6 9 6 6 3 6 7

Nombre del Titular de la Cuenta
Johana Ortiz C

Nombre del Depositante
Shirley Mercedes Gomez N

Referencia

Ciudad Teléfono Fecha
Medellin 3115318318 7 03 14

Puede consignar en cualquier sucursal y para cualquier tipo de cuenta en el país.

[Signature]

Total Efectivo \$ 220.000=

DEPOSITANTE
Este recibo no es válido sin sello o timbre

DEPOSITOS AHORROS
SUCURSAL: LOS PUEBLOS
CALLE: SERRANA 176
FECHA: 2014-03-07
SERIAL: 1574
CANTIDAD: 200
MONEDA: COP

AREA PARA SELLO/TIMBRE

Por favor elabore esta consignación en letra imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lapiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

ZULIAGA MONTES CLAUDIA MONICA
30315381-3
CRA 8 No 10 - 14 TEL 8400012
RESOLUCION No 100000074978 (POS)
2013/11/18 DESDE ACH1 HASTA ACH30000
AGENT RETENCION Y IVA REG SIMPLIFICADO
FACTURA DE VENTA: ACH000009654

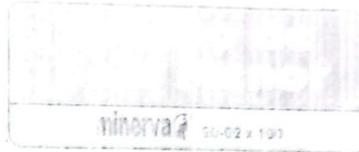
CLIENTE : MARIA LUCY NOREÑA
DIRECCION: COLE B N S 37
CC.NIT: 25158747
TEL : 3137189367
FECHA: 2014 03 04 19:06:46

I CANT.	ARTICULO	VALOR
E1	FITO NUTRIBABY	17,300

VLR.BRUTO : 17,300
DESCUENTO : 0
SUBTOTAL : 17,300
I.V.A : 0
TOTAL : 17,300
VENDEDOR : 05
FORMA DE PAGO: EFECTIVO
CAMBIO : 2,700

** GRACIAS POR SU COMPRA **
Soft. D.S.I S.A Tel.8872112

* Abril *



Ciudad	NEIVA	DIA	20	MESES	04	AÑO	2014	No.
Ejemplar	Ingrith Johanna Ortiz						110.000	
Concepto	Cuota Alimentaria							
	Juan David Gómez							
Valor (en letras)	Ciento Diez Mil Pesos							
Código	Firma de recibidor							
	Ingrith Johanna Ortiz							

RECIBIDO DE:	NEIVA	21/04/2014	Ingrith Johanna Ortiz C.	\$ 100.000.-
DIRECCIÓN:	C/			
LA SUMA DE (EN LETRAS):	Cien Mil Pesos			
POR CONCEPTO DE:	Cuota Alimentaria Juan David Gómez			
CHEQUE N.º.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO <input type="checkbox"/>	
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				Ingrith Johanna Ortiz C.C. / N.I.E. 1.075.270.227

SCUIFORMAS 182005

* MAYO *

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Neiva 11 de Mayo 2014
PAGADO A:	Ingrith Johanna Ortiz \$ 100.000
POR CONCEPTO DE:	Cuota Alimentaria Juan David
VALOR (EN LETRAS):	Cien Mil pesos
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Ingrith Johanna Ortiz
	C.C. / NIT. 1.075.230.227

SOLIFORMAS  FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Neiva 22 - 05
PAGADO A:	Ingrith Johanna Ortiz \$ 110.000
POR CONCEPTO DE:	Cuota Alimentaria Juan David Gómez
VALOR (EN LETRAS):	Ciento Diez Mil Pesos
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	INGRITH JOHANNA ORTIZ
	C.C. / NIT. 1.075.230.227

SOLIFORMAS  FE2002

* JUNIO *

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: <i>Neiva 05/Junio/2014</i>	
PAGADO A: <i>Ingrith Johanna Ortiz</i>	\$ <i>115.000</i>
POR CONCEPTO DE: <i>Cuota Alimentaria Juan David Gomez</i>	
VALOR (EN LETRAS): <i>Ciento Quince Mil Pesos</i>	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO <i>Ingrith Johanna Ortiz</i>
APROBADO	C.C. / NIT. <i>1.075.230.201</i>

SOLIFORMAS ECONÓMICA



CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 611839141

Depositar los Ahorros
SUCURSAL LOS TOROS
CDO. SUZUSSAL 176
FECHA: 2014-07-09 HORA: 17:13:59
SECUENCIAL: 565 USUARIO: 005
COSTO: 20.00

DEPOSITANTE
Este recibo no es válido sin sello o timbre

Marque una X si es:			
Cuenta Corriente	<input type="checkbox"/>	Cuenta de Ahorros	<input checked="" type="checkbox"/>
Número de la cuenta			
1	7	6	1
6	9	6	6
3	6	7	
Nombre del Titular de la Cuenta <i>Ingrith Johanna Ortiz</i>			
Nombre del Depositante <i>Jhon Alexander Gomez N</i>			
Referencia			
Ciudad	Teléfono	Fecha	Total Efectivo
<i>Neiva</i>	<i>3115318318</i>	<i>05/07/14</i>	<i>\$ 100.000</i>

80005434V2
X/2013

AREA PARA SELLO/TIMBRE

Por favor elabore esta consignación en letra imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lapiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

Ropa San Pedro
 Z Z Z

RECIBO DE CAJA MENOR
 No.

CIUDAD Y FECHA: Neiva	
PAGADO A:	Ingrith Johanna Ortiz C. \$ 70.000=
POR CONCEPTO DE: Ropa san pedro para Juan David Gómez	
VALOR (EN LETRAS): Setenta Mil Pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Ingrith Johanna Ortiz C.C. / NIT. 9.075.230221



TIENDA ESCOLAR DEL HUILA
 FRANCHIN SPORT
 NIT: 36' 435. 316-0
 REGIMEN COMUN
 CRA 1 H#8-25 TEL: 8717236
 LIGIA LOZADA BARRETO

21/07/2014 01
 001948#3964 EMPL. 01

DEPT. 01 14 \$13500
 ST MERCA \$13500
 TAX4 1862

ARTICULO 10
 ***TOTAL \$13500
 CAJA \$20000
 CAMBIO \$6500

JULIO

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CUIDAD Y FECHA:	Neiva	
PAGADO A:	Ingrith Johanna Ortiz	\$ 110.000
POR CONCEPTO DE:	Cuota Alimentaria Juan David Gómez	
VALOR (EN LETRAS):	Ciento Diez Mil Pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
APROBADO	Ingrith Johanna Ortiz	
	C.C. / NIT. 1.075.230.227	

SOLIFORMAS

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CUIDAD Y FECHA:	Neiva 27/07/2014	
PAGADO A:	Ingrith Johanna Ortiz	\$ 100.000=
POR CONCEPTO DE:	Cuota Alimentaria Juan David Gómez	
VALOR (EN LETRAS):		
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
APROBADO	Ingrith Johanna Ortiz C	
	C.C. / NIT. 1.075.230.227	

SOLIFORMAS

AGOSTO

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CUIDAD Y FECHA:	22/08/2014
PAGADO A:	Ingrith Johanna Ortiz \$ 100.000=
POR CONCEPTO DE:	Costa Alimentaria
VALOR (EN LETRAS):	Cien Mil Pesos
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Ingrith Johanna Ortiz C.C. / NIT. 1.075.230.227

SOLIFORMAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CUIDAD Y FECHA:	
PAGADO A:	Ingrith Johanna Ortiz \$ 30.000=
POR CONCEPTO DE:	Compra Zapatos
VALOR (EN LETRAS):	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Ingrith Johanna Ortiz C.C. / NIT. 1.075.230.227

SOLIFORMAS FE2002

SEPTIEMBRE

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

CUIDAD Y FECHA:

09/Sept/2014

PAGADO A:

logista Johanna Ortiz \$ 110.000.

POR CONCEPTO DE:

cuota Alimentaria

VALOR (EN LETRAS):

Ciento Diez Mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

JOHANNA ORTIZ

APROBADO

C.C. / NIT.

1.075.230.007

SOLIFORMAS

Mes Mayo / 2018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

389 00296 5

AVV 666 20180503 15:34 SC 171 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO POPULAR
PRODUCTO: 389002965 TIPO: AHO
EFECTIVO 212,000.00
CHEQUE 0.00
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHANNA
***1832 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta_AVAL
Costo Max.LOC \$0.00 MAX \$11,900.00
PIN 65616060900572

Valor

\$ 212.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV/CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008_V1 25/11/2015) BOCU: 779-529-425 BPOP: 1.103.98010

Mes Junio / 2018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

389002965

Junio 1 / 2018

Banco Popular
053 39531086 LI NSP 1350
AN200 Nrm Producto: 230
Cuenta: 389-00296-5
No Id Consignante: 16045194
Doc: 2053
Vr Efect: \$270,000.00
Vr ChoPop: \$ 0.00
Cant Chqs: 0
Vr ChoCje: \$ 0.00
Vr Total: \$270,000.00

Valor

\$ 270.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV/CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008_V1 25/11/2015) BOCU: 779-529-425 BPOP: 1.103.98010

MARZO-2018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

230 389 00296-5

AVV 656 20180228 16:38 SC 513 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO POPULAR
PRODUCTO:389002965 TIPO: AHO
EFECTIVO 250,000.00
CHEQUE 0.00
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHANNA
****6136 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 67506648400689

Valor
\$ 250.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVCLL-PR0-216-V1 BBOG 212214162 DEP_POP_081 V1 25/10/15 BOCG F7F-823-425 BPOF L18338818

ABRIL-2018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

389-00296-5

AVV 656 20180404 15:59 SC 454 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO POPULAR
PRODUCTO:389002965 TIPO: AHO
EFECTIVO 212,000.00
CHEQUE 0.00
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHANNA
****6640 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 62586047001065

Valor
\$ 212.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVCLL-PR0-216-V1 BBOG 212214162 DEP_POP_081 V1 25/10/15 BOCG F7F-823-425 BPOF L18338818

ENERO 2018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Don Alexander Guzmán
Alimentos Juan David

Banco de Bogotá 266 Chinchí 1705
PRW726602 Usul323 Horario Normal
09/01/2018 2:41 PM Tran:759
CTA AH *****2965 B.POPULAR
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHAN
Valor Efectivo:212,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:212,000.00
Cod. 20180109144241170500
C.AVAL

Valor \$ 212.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVY-CL-PRW-216-VI BRDZ: 212214423 GRP_POR_000 V1 23/11/2015 BRCC: PTP-000-405 BRDP: L.0.1.00000

FEBRERO 2018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 266 Chinchí 1705
PRW726602 Usu0927 Horario Normal
05/02/2018 11:00 AM Tran:483
CTA AH *****2965 B.POPULAR
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHAN
Valor Efectivo:212,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:212,000.00
Cod. 20180205110105170500
C.AVAL

Valor \$ 212.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVY-CL-PRW-216-VI BRDZ: 212214423 GRP_POR_000 V1 23/11/2015 BRCC: PTP-000-405 BRDP: L.0.1.00000

Compañía Manufacturera Marisol
NIT 890 801 139 8

Código de venta No CHIN 345105

VENTA DE CONTADO

Código de artículo No 1
Código de artículo Marisol Noreña Montes
Código de artículo 25158747
Fecha 17 Diciembre 2017 Hora 15:00:55

Artículo	Talla	Cant	Valor	Tipo
8181283 Calzado OLYMPIKUS 38		1	114,900	I
08910521 Accesorio BOLSA BLA		1	0.00	N
Impuesto Bolsa plastica			20	

Subtotal == 114,900
Descuento == 57,500
Total a pagar == 57,400

Con Cienventa y Siete mil Cuatrocientos veinte Pesos 00/100 Ctes

Forma de Pago

Efectivo 50,000
Descuento impuesto bolsa plastica 20
Cebito = 2,400

Resumen de Impuestos

Tipo	Cuota	Base	Valor Impuesto
I IVA 19%	57,400	48,235	9,165
N IVA 19%	0	0	0
Impuesto Bolsa plast.		0	20

Pares. 1 Accesorios 1 Total:

Vendedor MARIN SANCHEZ JULIAN DAVID
Numeracion autorizada segun resolucion
No 18762002900812 12 Abril 2017
I.S 03 Facturas CHIN-328871 al 367125
Facturación P.O.S impreso por Marisol S.A
* * * INFORMACION PUNTOS BATA CLUB * * *
1,872 Saldo anterior
1,722 Puntos ganados

3,594 Total puntos acumulados
676 Puntos por vencer en: 28/04/2018

* * * GRACIAS POR SU COMPRA * * *

Contactenos en
atencioncliente@bata.com
Regístrate en nuestro programa de clientes:

Bata www.bata.com.co/bataclub
...club...

Encuentra nuestros productos en:
www.dafitti.com.co y www.lhlo.com.co

Encuétranos en nuestras redes sociales:
 Bata Colombia
  batacolombia
 Bata Colombia
  Bata Colombia

TEL: .

FACTURA POS: CCH-24110
CAJA 04
FECHA: 11/01/2018 HORA: 16:24
-----DETALLE-----

IPICANT	ARTICULO	I	TOTAL
19	1 MEDIA HOMBRE LALA SPORTS 3X 99 TALLA:10-13		\$4,999
19	1 ESQUELETO NINO BLANCO HURACAN .900 TALLA:12		\$4,999
19	1 JEAN NINO GASOLINA T 16		\$36,999

TOTAL ARTICULOS: 3

-----RESUMEN DE IMPUESTOS-----

IMPUESTO	BASE	VALOR IMP.
19	39493	7504

-----INC DE BOLSAS PLASTICAS-----

NUM BOLSA IMP. UNITARIO	IMP. TOTAL
1	30

-----FORMA DE PAGO-----

EFFECTIVO 47027

SUBTOTAL 39493
IMPUESTO 7504
INCBP 30
TOTAL PAGO 47,027

VENDEDOR: VENDEDOR GENERAL
CAJERO: VENTAS
AUTORIZACION NUMERACION SEGUN
R.DIAN N.18762003331247 DE 19-may/2017
RANGO DEL N.CCH1 AL CCH99999
FACTURA IMPRESA POR
SIGIFREDO RESTREPO ARIAS
NIT 4.423.737 - 1
EN EL SOFTWARE UNICO.NET
GRACIAS POR SU COMPRA, VUELVA PRONTO
ROPA INTERIOR NO TIENER CAMBIO

www.lazarosoftware.com

LUIS GERIN RESTREPO
TALLA A \$10,000
RANGIO H POR USUARI
NIT 274450578 R/SIMPL
FACTURA DE VENTA

2018-01-11 17:27
REG 4712

DEPTOS \$10,000
TL \$10,000
EFFECTIVO \$10,000

CELULAR PARA JUAN DAVID
DICIEMBRE 2017

CANCEL S.A.
800.153.993-7

Trans: 16302 CAV: Cav Ex Hayuelos
Eajero: VALENTINA BOUTRAGO LCaja:1
Fecha: 27/12/17 Hora: 17:42:27
MENTAS BOUTIQUE \$399,520.00
IMPUESTOS \$380.00
Documento : F3045132291
EF \$399,900.00
Total Recibido : 404,060.00
Cambio : 4,100.00

CC Hayuelos 1. 142, CAC

BOGOTA, A, Tel:VB.1

FAVOR DE VERIFICAR SU CAMBIO

<GRACIAS POR SU PAGO>

NO SE ADMITEN RECLAMACIONES

***** FORTIFICADOS *****

UNIFORME ESCOLAR 2018



N 230-389-002965

Uniformes Escolares

Valor \$ 200,000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco Popular 27/12/17 18:25:22
 D53 79296788 Li Nsp 158
 AH200 ADI Producto: 236
 Cuenta: 389-00296-5
 No Id Consignante: 16045194
 Doc: 53001
 Vr Efect: \$200,000.00
 Vr Chq Pop: \$.00
 Cant Chqs: 0
 Vr Chq Cje: \$.00
 Vr Total: \$200,000.00

Vr Comis: \$11,400.00

a Shary Alexander Gomez

Diciembre



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 045 Central 1705
BOM704502 Usu4899 Horario Normal
04/12/2017 11:25 AM Tran:565
CTA AH *****2965 B.POPULAR
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHAN
Valor Efectivo:200,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:200,000.00
Cod. 20171204112628170500
C.AVAL

Valor

\$ 200,000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 25/11/2015) BOCC: FFP-SER-025 BPOP: L.01.1.9800

Noviembre



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 677 20171104 15:42 SC4304 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO POPULAR
PRODUCTO:389002965 TIPO: AHO
EFECTIVO 200,000.00
CHEQUE 0.00
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHANNA
*****3126 LINEA NORMAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 68797413708790

Valor

\$ 200,000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 25/11/2015) BOCC: FFP-SER-025 BPOP: L.01.1.9800

GIRO
INTERACCIÓN
ESCOLAR

IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN
AUTORIZACION DIAN NUMERACION DE FACTURACION POR COMPUTADOR No. 18762002449423 DE 4 DE MARZO DE 2017 DESDE 42729414 AL 5000000
RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DEL EL MINTIC

CAPTACION
FACTURA DE VENTA: M95557207075
COD. POSTAL: 110011322355
PIN: 1900170077269517
FECHA: 16/09/2017 19:00:35

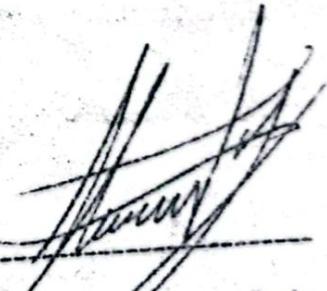
ORIGEN: PAGATODO CENTRO COMERCIAL PRIMERA ERA NORTE;GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 94216 TF. MOLANO SAUOGAL CLAYDE

NOM. REMITENTE: GOMEZ JHON ALEXANDER
IDENTIFICACION REMITENTE: ****15194
TEL. REMITENTE: ****10
DIR. DEL REMITENTE: ****10 00

DESTINO: LA PERLA OFICINA SOCORRO- SANTANDER CL 13 N 15 47 (102146)

NOM. DESTINATARIO: ORTIZ INGRITH JOHANNA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: ****0227
TEL. DESTINATARIO: ****2727
DIR. DESTINATARIO: ****EIVA

FLETE : 4700.0
ENVID : 45300.0
TOTAL A PAGAR: 50000.0

FIRMA Y HUELLA : 

Declaro que he leído y aceptado el Contrato de Prestación de Servicios Postales de Pago y la Política de Protección de Datos publicada en la página web de MiGiro y autorizo para que estos puedan ser usados exclusivamente para los servicios ofrecidos por M-GYS S.A.S.

Septiembre



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Shon Alexander Gómez Norcena
16045194

Banco Popular 01/03/17 14:59:16
570 52483738 LI NSP 500
AH200 Nrm Productos: 230
Cuentas: 389-00296-5
No Id Consignante: 16045194
Doc: 6701
Vr Efect: \$200,000.00
Vr ChoPop: \$0.00
CantChgs: \$0.00
Vr ChoCje: \$0.00
Vr Total: \$200,000.00

Valor \$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Vr Comis: \$11,400.00

BAVY-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

MES OCTUBRE



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Shon Alexander Gómez Norcena
16045194 chincha

Banco Popular 05/10/17 11:35:48
570 52483738 LI NSP 500
AH200 Nrm Productos: 230
Cuentas: 389-00296-5
No Id Consignante: 16045194
Doc: 6701
Vr Efect: \$200,000.00
Vr ChoPop: \$0.00
CantChgs: \$0.00
Vr ChoCje: \$0.00
Vr Total: \$200,000.00

Valor \$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Vr Comis: \$11,400.00
BAVY-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

Agosto



Banco Popular 02/08/17 11:17:31
COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
 No. 2007 Ark Producto: 231
 Cuentas: 389-0099-5
 No. Id. Consignante: 16043097
 Bcc: 17007
 Vr. Efect: \$200,000.00
 Vr. Cng. Pape: 0.00
 Cant. Cng. Pape: 1
 Vr. Cng. Cheq: 0.00
 Vr. Total: \$200,000.00

Vr. Contab: \$11,400.00

Valor \$

200 000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

X *[Signature]*

BAVV-CLL-PR0-216-V-880G: 212214623 (DEP. FOR. 001/11/2015) BOCC: F01-SEB-425 MPOP: L. 03.0808

Junio



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco Popular 07105117 1000766
 670 79122279 LI MSP 473
 AH200 Nrm Productos: 230
 Cuenta: 16045174
 No Id Consignante: 310-02608-2
 Pcc: 67003
 Vr Efect: \$200,000.00
 Vr ChqPop: \$0.00
 CantChqs: \$0.00
 Vr ChqCje: \$0.00
 Vr Total: \$200,000.00

Valor \$ 200.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Vr Comis: \$11,400.00
 BAVV-CLI-PRD-216-V1 BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008-V1 23/11/2015) BOCG-FTS-SER-425 BPOP-LI-031-0000

(Agos) Julio



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 606 Tintal 1705
 BOW760603 Usu0850 Horario Adicio
 06/07/2017 5:15 PM Tran:75
 CTA AH *****2965 B.POPULAR
 ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHAN
 Valor Efectivo: 200,000.00 Cant.0
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor Total: 200,000.00
 Cod. 20170706171611170500
 C.AVAL

Valor \$ 200.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRD-216-V1 BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008-V1 23/11/2015) BOCG-FTS-SER-425 BPOP-LI-031-0000

EXITO SAN PEDRO
TELEFONO 8765555

Medicinas mes de
febrero (Esfuerzo)

CODIGO

200003056146

TUS PUNTOS DISPONIBLES

1.982

270923 GEL LISTAS BOGGY 4	3 750 A
270923 GEL LISTAS BOGGY 4	3 750 A
572637 GEL LISTAS EXITO M	2 760 A
572637 GEL LISTAS EXITO M	2 760 A
379391 BEB C AVEN ALPINA	2 550 A

**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 15.750
 EFECTIVO 53.000
 CAMBIO 34.250

TOTAL MERCADO \$ 15.750

DISCRIMINACION TARIFAS IVA			
TARIFA	COMPRA	TARIFAS BASE/IMP.	IVA
A=19%	15750	13235	2515
TOTAL-	15750	13235	2515

ATENDIDO POR: DIANA CUEL
 TIQUETE : 09BH 5000689738
 RES. DIAN# 110900648388 DEL 30/SEP/2015
 RANG. AUT. OSA# 2000645842 al 0009999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 5
 Almacenes S.A. Nit 890.900.608-9
 AUTORRENTES RES. 8825 DE 16/NOV/2016
 CONSERVA SIEMPRE TU TIRILLA

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
 Nit. 860.514.392-5
 IVA REGIMEN COMUN
 GRAN CONTRIBUYENTE
 RS. 0041 2014/01/30
 RETENEDORES DE IVA/ICA
 DROGAS LA ECONOMIA NEIVA S S

TIQUETE DE VENTA No. 308- 372630
 FEB.23.2017

Vendedor: 006 HEBER CAMARGO

Comprador:

Nit :

43688 PEDIALYTE ZINC 60 UMA SOL	700
500 ML	4x400 13.200
46879 PRODDOL 500 MG TAB	UMU #
10	2x3950 4 7.900
Total a Pagar ===== 27.100	

HABDIANG20001333844 2015/
 11/18 PF308 249901/999999

IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
 PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

Siempre te daremos el mejor de
 nuestros descuentos vigentes.
 no acumula con otros descuentos.

CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA
 PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA
 LEER REGLAMENTO

23/FEB/2017 18:33 0157 09 0126 7845

ESTIMADO(A): JHON ALEXANDER GOMEZ NOREN
 ESTADO DE TUS PUNTOS Y STICKERS

Concepto	Trnscion	Acumulado
Pnts vigentes	: 157	2.139
Pnts x vencer	: 28\FEB\17	0
Sticker adhesivo	: 1	
TOT stick. adhesi	: 1	

CUPONES FIDELIZACION EMITIDOS: 1



157-PVHII

NOM.EMP

NRO.PAQ.

170223

0372630

27.100

Control Inventario
 RayklausJean SAS
 Printer.Ticket

Nota Entrega: 112
 Fecha: 18/06/2018 02:07:50 PM
 Terminal: PAYKLAUS GRAN SAN
 Served by: Employee

Item	Price	Qty	Value
CAMISA M/L	\$20.000	x1	\$20.000

Cantidad: 1
Total \$20.000

Cash Tended: \$20.000
 Change: \$0

GRACIAS...
 Reclame su factura.



WILLIAM DOMINGUEZ
 NIT. 41.98065-3
 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Calle 11 No.13-42
 C.C. San Carlos Local L. 130 2do Piso
 Cel: 320 202 3704 - 312 440 0230
 Bodega Medellin Pasillo 6 Stand 303
 Bodega Inversan Stand 28

FACTURA DE VENTA
 No. 2743

SEÑORES: Juan David Gomez D
 N.º C.C.:
 TELÉFONO:

DIRECCIÓN:
 CELULAR: 311 5318318

FECHA FACTURA		
DA	ME	AÑO
18	6	18

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BERTO del N.º 11	20000	20000
		SUB-TOTAL \$	
		TOTAL \$	20000

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a un titulo valor según la ley 1231 del 17 de julio de 2008.

ENTREGA:
 FIRMA Y SELLO

RECIBÍ CONFORMIDAD:
 FIRMA Y SELLO, C.C / NIT CLIENTE

15/06/2018 04:05 p.m.

CAROUSEL FONTIBON LTDA
NIT 900061005-2
CALLE 20 No 82-52 LOCAL 242
WWW.STARPARK.COM.CO
COTIZA TU FIESTA 3202325689
SUGERENCIAS 7022538

Estación PosHayuelos
Cajero alfonso, carol
Identificación del Recibo 1025
Sesión 2667609256300963

1 Tarjeta Nueva \$ 12.000,00
Sub Total \$ 12.000,00
Impuesto \$ 0,00
Propina \$ 0,00
Total Impuesto \$ 12.000,00

Pago

Efectivo \$ 12.000,00
Pagos Totales \$ 12.000,00
Cambio \$ 0,00

Detalle(s) de Tarjeta
0000-0000-0070-5555 \$ 11.000,00

Factura A167742

Resolucion Dian No 320001420073 de
julio 5/16. Autoriza del A1 A1 A200.000
Atracciones mecanicas excentos de iva segun
el Estatuto Tributario Nacional

15/06/2018 04:33 p.m.

CAROUSEL FONTIBON LTDA
NIT 900061005-2
CALLE 20 No 82-52 LOCAL 242
WWW.STARPARK.COM.CO
COTIZA TU FIESTA 3202325689
SUGERENCIAS 7022538

Estación PosHayuelos
Cajero alfonso, carol
Identificación del Recibo 1040
Sesión 2667609256300963

1 Revalue \$ 5.000,00
Sub Total \$ 5.000,00
Impuesto \$ 0,00
Propina \$ 0,00
Total Impuesto \$ 5.000,00

Pago

Efectivo \$ 5.000,00
Pagos Totales \$ 5.000,00
Cambio \$ 0,00

Detalle(s) de Tarjeta
0000-0000-0070-5555 \$ 5.000,00

Factura A167757

Resolucion Dian No 320001420073 de
julio 5/16. Autoriza del A1 A1 A200.000
Atracciones mecanicas excentos de iva segun
el Estatuto Tributario Nacional

Mes Septiembre



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

389002965

Banco de Bogotá 266 Chinchí 1705
PRW726602 Usu7674 Horario Normal
30/08/2018 3:00 PM Tran:652
CTA AH *****2965 B.POPULAR
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHAN
Valor Efectivo:212,000.00 Cant.0
Vr.Cheq: 0.00
Valor Total:212,000.00
Cod. 20160830150142170500
C.AVAL

Valor

\$ 212.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Mes Octubre



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

389002965

Banco de Bogotá 266 Chinchí 1705
PRW726602 Usu7674 Horario Normal
03/10/2018 11:04 AM Tran:535
CTA AH *****2965 B.POPULAR
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHAN
Valor Efectivo:212,000.00 Cant.0
Vr.Cheq: 0.00
Valor Total:212,000.00
Cod. 20181003110517170500
C.AVAL

Valor

\$ 212.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

38-9 00296-5

Banco de Bogotá 266 Chinchi 1705
PRW726601 Usu6158 Horario Normal
06/07/2018 11:32 AM Tran:612
CTA AH *****2965 B.POPULAR
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHAN
Valor Efectivo:212,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:212,000.00
Cod. 20180706113303170501
C.AVAL

Valor

\$ 212.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1 10.3.98010

Mes Agosto



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 266 Chinchi 1705
PRW726602 Usu7674 Horario Normal
30/07/2018 2:56 PM Tran:875
CTA AH *****2965 B.POPULAR
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHAN
Valor Efectivo:212,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:212,000.00
Cod. 20180730145706170501
C.AVAL

Valor

\$ 212.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1 10.3.98010

Recreación Mes Junio

15/06/2018 04:10 p.m.

CARROSEL FONTIBON LTDA
NIT 90061005-2
CALLE 20 No 87-52 LOCAL 242
WWW.STARPARK.COM.CO
COTIZA TU FIESTA 3202325689
SUGERENCIAS 7022536

Estación Posihayuelos
Cajero Alfonso, carol
Identificación del Recibo 1025
Sesión 2667609256300963

1 Tarjeta Nueva	\$ 12.000,00
Sub Total	\$ 12.000,00
Impuesto	\$ 0,00
Propina	\$ 0,00
Total Impuesto	\$ 12.000,00

Pago

Efectivo	\$ 12.000,00
Pagos Totales	\$ 12.000,00
Cambio	\$ 0,00

Detalle(s) de Tarjeta
0000-0000-0070-5555 \$ 11.000,00

Factura A167742

Resolución Dian No 320001420073 de julio 5/16. Autoriza del A1 A200.000 Atracciones mecánicas exentas de iva según el Estatuto Tributario Nacional

15/06/2018 04:10 p.m.

CARROSEL FONTIBON LTDA
NIT 90061005-2
CALLE 20 No 87-52 LOCAL 242
WWW.STARPARK.COM.CO
COTIZA TU FIESTA 3202325689
SUGERENCIAS 7022536

Estación Posihayuelos
Cajero Alfonso, carol
Identificación del Recibo 1025
Sesión 2667609256300963

1 Revalue	\$ 5.000,00
Sub Total	\$ 5.000,00
Impuesto	\$ 0,00
Propina	\$ 0,00
Total Impuesto	\$ 5.000,00

Pago

Efectivo	\$ 5.000,00
Pagos Totales	\$ 5.000,00
Cambio	\$ 0,00

Detalle(s) de Tarjeta
0000-0000-0070-5555 \$ 5.000,00

Factura A167757

Resolución Dian No 320001420073 de julio 5/16. Autoriza del A1 A200.000 Atracciones mecánicas exentas de iva según el Estatuto Tributario Nacional

Mes Mayo / 2018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

389 00296 5

AVV 666 20180503 15:34 SC 171 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO POPULAR
PRODUCTO: 389002965 TIPO: AHO
EFECTIVO 212,000.00
CHEQUE 0.00
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHANNA
****1832 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVVA
Costo Mx: LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 65616060900572

Valor

\$ 212.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.198010

Mes Junio / 2018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

38900296 5

Junio 1 / 2018

BancoPopu
053 39531086 Li NSP 1350
AH200 Nrm Producto: 230
Cuenta: 389-00296-5
No Id Consignante: 16045194
Doc: 2053
Vr Efect: \$270,000.00
Vr ChqPop: \$1.00
CantChqs: 0
Vr ChqCie: \$1.00
Vr Total: \$270,000.00

Valor

\$ 270.000=-

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Vr Comis:

\$12,100.00

BAVVCLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.198010

MARZO-2018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

230 389 00296-5

AVV 656 20180228 16:38 SC 513 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO POPULAR
PRODUCTO:389002965 TIPO: AHO
EFECTIVO 250,000.00
CHEQUE 0.00
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHANNA
***6136 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta_AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 67506648400689

Valor \$ 250.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV.CLI-PR0-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: LINEA NORMAL

ABRIL-2018



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

389-00296-5

AVV 656 20180404 15:59 SC 454 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO POPULAR
PRODUCTO:389002965 TIPO: AHO
EFECTIVO 212,000.00
CHEQUE 0.00
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHANNA
***6648 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta_AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 62586047001065

Valor \$ 212.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV.CLI-PR0-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: LINEA NORMAL

Enero 2018

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Don Alexander Carr N
Alimentos Juan David

Banco de Bogota 266 Chinchí 1705
PRW726602 Usul323 Horario Normal
09/01/2018 2:41 PM Tran:759
CTA AH *****2965 B.POPULAR
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHAN
Valor Efectivo:212,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:212,000.00
Cod. 20180109144241170500
C.AVAL

Valor
\$ 212.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

FEBRERO 2018

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogota 266 Chinchí 1705
PRW726602 Usu0727 Horario Normal
05/02/2018 11:00 AM Tran:485
CTA AH *****2965 B.POPULAR
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHAN
Valor Efectivo:212,000.00
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:212,000.00
Cod. 20180205110105170500
C.AVAL

Valor 212000
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



Comunicación Celular S.A.
Comcel S.A.
Calle 90 No. 14-37
Teléfono 7429797
Bogotá D.C.
Oficina principal 6120
NIT: 800.153.993-7

ORIGINAL

SEÑOR(es): JHON ALEXANDER GOMEZ
NIT: 15045194
DIRECCIÓN: HAYUELOS
CIUDAD: BOGOTÁ DC
No. REMISION: 4008841138
No. ORDEN COMPRA: 0

FACTURA DE VENTA
No. 3045132291

Este documento tiene validez de comprobante de venta de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 1472 de 2011. No debe ser utilizado para fines de retención de impuestos.

FECHA FACTURA
Diciembre/27/2017

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
HUA HUA Y5 2017 DO KIT CONT 862650031379638	1 PZA	397.520	397.520
CLARO USIM 4G MULTI 256K P14.1 PREPAGO 57101501709779991	1 PZA	2.000	2.000
PACUETO BIENVENIDA		4.000	
*611 #	30 MIN	15 DÍAS	
OPC 5	1 GB		
OPC B	FTW		
OPC 1	ETIQUETA VUE		T-D.
	500 SMS T-D.	TEJMO	CLARO

Somos Autorretenedores s/n Resol. 0195 del 26 de Dic. de 1995.
Grandes Contribuyentes s/n Resol. 000041 del 30 de Ene-2014 y Retenedores de IVA.
Resolución de Autorretención ICA en Cali No 0183 de Feb. 22 de 2005.
Resolución de Autorretención ICA en Armenia No. 0065 de Feb. 27 de 2006

Subtotal	399.520
I.V.A. 13%	380
Impo Consumo 4%	0
SUBTOTAL	399.900

M5335A / MIN: 3200000000
Kit Prepago

Ajuste al peso	0
----------------	---

Art 424 del Estatuto Tributario. Quedan excluidos del impuesto a las ventas los computadores personales de escritorio o portátiles, cuyo valor no exceda de cincuenta (50) UVT y los dispositivos móviles inteligentes (tabletas) y teléfonos móviles inteligentes cuyo valor no exceda de veintidós (22) UVT.

TOTAL	399.900
--------------	----------------

Esta factura causará intereses de mora a la tasa máxima de interés autorizada por la ley, a partir de su fecha de vencimiento.
Esta factura se asimila en sus efectos a la letra de cambio

Recibido y aceptado por:

Firma y Sello
Rep. Legal y/o su Apoderado

Reso por computador por Comcel S.A. Nit 800.153.993-7

Id. Banco	No cheque	VALOR
TOTAL CHEQUES		\$
ACTIVO		\$
TOTAL PAGADO		\$

VALOR A PAGAR	399.900
PAGAR AHORAS	INMEDIATO
FACTURA DE VENTA No. 3045132291	



07175320041(8020)01013045132291D835(3900)399900

"Por esta factura el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor total en esta ciudad o a ordenes de la acreedora y en la fecha de vencimiento, a partir del cual se causarán intereses moratorios a la tasa más alta autorizada por la ley"

COMCEL S.A.
800.153.993-7

Trans: 16302 CAV: Cav Ex Hayuelos
Cajero: VALENTINA BUITRAGO LCaja:1
Fecha: 27/12/17 Hora: 17:42:27
VENTAS BOUTIQUE \$399,520.00
IMPUESTOS \$380.00
Documento : F3045132291
EF \$399,900.00
Total Recibido : 404,000.00
Cambio : 4,100.00

CC Hayuelos l. 142, CAC

BOGOTA, A, Tel:V8.1

FAVOR DE VERIFICAR SU CAMBIO

<GRACIAS POR SU PAGO>

NO SE ADMITEN RECLAMACIONES

***** POSTERIORES *****

UNIFORME ESCOLAR
2018



N 230-389-002965

Uniformes Escolares

Valor
\$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco Popular 27/12/17 13:25:21
053 79296788 Li NSB
AH200 ADI - Producto: 230
Cuenta: 389-00296-3
No Id Consignante: 16045194
Doc: 53001
Vr Efect: \$200.000.00
Vr ChoPop: \$0.00
CantChqs: \$0.00
Vr ChoCje: \$0.00
Vr Total: \$200.000.00

Vr Comis: \$11.400.00

9 Juan Alejandro Gomez

DICIEMBRE



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 045 Central 1705
BOM704502 Usu4899 Horario Normal
04/12/2017 11:25 AM Tran:565
CTA AH *****2965 B.POPULAR
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHAN
Valor Efectivo:200,000.00
Vr Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:200,000.00
Cod. 20171204112628170500
C.AVAL

Valor

\$ 200,000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

NOVIEMBRE



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 677 20171104 15:42 SC4304 Adicional
AUTORIZADOR: BANCO POPULAR
PRODUCTO:389002965 TIPO: AHO
EFECTIVO 200,000.00
CHEQUE 0.00
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHANNA
***3126 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 68797413708790

38900296 S

Valor

\$ 200,000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

MIGIRO
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 B - 91
Torre 1 Of 603
Tel. 018000966999 o #996
www.MIGIRO.COM.CO

servicio.alcliente@grupomatrix.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN

AUTORIZACION DIAN NUMERACION DE FACTURACION POR COMPUTADOR No. 18762002449423 DE 4 DE MARZO DE 2017 DESDE 42729414 AL 50 000000
RESOLUCION 103 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DEL MINTIC

CAPTACION

FACTURA DE VENTA: MGS557207095
COD. POSTAL: 110011322355
PIN: 1900170077269517
FECHA: 16/09/2017 19:00:35

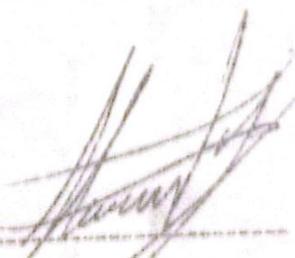
ORIGEN: PAGATODO CENTRO COMERCIAL PRIMERA ERA NORTE;GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 94216 TF. MOLANO SAVOGAL CLAYDE

NOM. REMITENTE: GOMEZ JHON ALEXANDER
IDENTIFICACION REMITENTE: *****5194
TEL. REMITENTE: *****0
DIR. DEL REMITENTE: *****00

DESTINO: LA PERLA OFICINA SOCORRO- SANTANDER CL 13 N 15 47 (102146)

NOM. DESTINATARIO: ORTIZ INGRITH JOHANNA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****0227
TEL. DESTINATARIO: *****2727
DIR. DESTINATARIO: *****EIVA

FLETE : 4700.0
ENVID : 45300.0
TOTAL A PAGAR: 50000.0

FIRMA Y HUELLA : 

Declaro que he leído y aceptado el Contrato de Prestación de Servicios Postales de Pago y la Política de Protección de Datos publicada en la página web de Migiro y autorizo para que estos puedan ser usados exclusivamente para los servicios prestados por M-RYS S.A.S.

OCTUBRE



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Alexander Gómez Norcía
16045194 clinchina

Banco Popular 05/10/17 11:35:49
370 52483739 LI NSP 500
AH200 Nra Productos 230
Cuenta: 889-00278-5
No Id Consignante: 16045194
Doc: 8781
Vr Efect: \$200,000.00
Vr CheqPoc: \$1.00
CantCheq: 0
Vr CheqCje: \$1.00
Vr Total: \$200,001.00

Valor \$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Vr Cobrar: \$11,400.00
BAVV-CLI-PRO-216-V1 BR00 2122141623 (IMP_POR_000-V1) 20171010100000 PTF-000-025 (IMP) 1.001.000010

SEPTIEMBRE



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Shan Alexander Gómez Norcía
16045194

Banco Popular 01/09/17 14:59:30
370 52483739 LI NSP 500
AH200 Nra Productos 230
Cuenta: 889-00278-5
No Id Consignante: 16045194
Doc: 8781
Vr Efect: \$200,000.00
Vr CheqPoc: \$1.00
CantCheq: 0
Vr CheqCje: \$1.00
Vr Total: \$200,001.00

Valor \$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Vr Cobrar: \$11,400.00
BAVV-CLI-PRO-216-V1 BR00 2122141623 (IMP_POR_000-V1) 20170910100000 PTF-000-025 (IMP) 1.001.000010

AGOSTO



COMPROBANTE DE TRANSACCION

Valor \$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Handwritten signature and a large 'X' mark.

BAVVCLI-PRO-216-VI-BB00; 2122141623 (DEP_FUR_008 V1 23/11/2015) B00C; FTP-SER-4025 BPOP; 1.18.3.98010

JULIO



COMPROBANTE DE TRANSACCION

Valor \$ 200.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Banco de Bogota 606 Tintal 1705
BOW760603 Usu0850 Horario Adicio
06/07/2017 5:15 PM Tran:75
CTA AH *****2965 B.POPULAR
ORTIZ COLLAZOS INGRITH JOHAN
Valor Efectivo:200,000.00 Cant.0
Vr.Cheq: 0.00
Valor Total:200,000.00
Cod. 20170706171611170500
C.AVAL

BAVVCLI-PRO-216-VI-BB00; 2122141623 (DEP_FUR_008 V1 23/11/2015) B00C; FTP-SER-4025 BPOP; 1.18.3.98010

DISPENSABLES 72492



Banco Popular 07406102
COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

670 79122279
AH200 Nrw Producto:
Cuenta: 31000000000000000000
No Id Consignantes:
Doc:
Vr Efect:
Vr ChoPop:
Cant Chqs:
Vr ChqCje:
Vr Total:

Valor \$ **200.000**

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Vr Comis:

BAVV-CLI-PRO-2016-V1 BBOG: 2022141625 (DEP BOR BOG BOG) PTO-SUR-425 (BPOP) 01/01/2016



Distribuidora Petro Azul

DE FABRICA
ZEROX URBAN WEAR *Punto Azul* **TEMPLUS** ESMOKE
 VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL
REMISION

MUDA DE BOPA
 JULIO 2017

C. Cial Gran San Victorino Cra. 10 No. 9-37 / Local 2223 - Tel: 3521286

FECHA: 03-07-17
 CLIENTE: Juan David Gomez
 DIRECCIÓN: _____ TEL: _____

Nº **06955**

CANT.	DESCRIPCION	VR.UNIT.	VR.TOTAL
1	Boso Papote niño	22.000	22.000
<i>[Large diagonal scribble across the table]</i>			
NO SE ACEPTAN CAMBIOS DE MERCANCIA		TOTAL \$	22.000

BASKIDS

FACTURA DE VENTA

Nº 02 **3743**

FIA QUIROZ PORRAS
 586-5 RÉGIMEN COMUN

IN 320001396298 de Fecha 2016/05/03
 Autorizada del Perfil 02 3501 al 3750
 ad ICA 5233 Tarifa 11.04 e 1000

lones, Camisería para Damas, Caballeros y Niños
 CENTRO COMERCIAL GRAN SAN VICTORINO - BOGOTÁ, D.C.

Juan David Gomez
 69 TEL 31538578

FECHA

DIA	MES	AÑO
03	07	17

DIRECCIÓN COPE 17B / 2216 SOL

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	JSPN Manosollos	40	80.000
<i>[Large diagonal scribble across the table]</i>			

La presente Factura Cambiana de Compraventa se somete en todos sus efectos a una letra de Cambio, según Artículo 774 numeral 6 del Código de Comercio

La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador después de retirada del almacén no se aceptan reclamos ni devoluciones.

SUB-TOTAL \$
 I.V.A. \$
 TOTAL \$ **80.000**

FIRMA VENDEDOR _____ FIRMA CLIENTE _____
 C.C. _____ C.C. _____

MEDICINA MES DE FEBRERO (ENFERMO)

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
 Nit. 860.514.592-5
 IVA REGIMEN COMUN
 GRAN CONTRIBUYENTE
 RS. 0041 2014/01/30
 RETENEDORES DE IVA/ICA
 DROGAS LA ECONOMIA NEIVA 15 ES

TIQUETE DE VENTA No. 308- 372630
 FEB.23.2017

Vendedor: 006 HEBER CAMARGO
 Comprador:
 Nit :

43688 PEDIALYTE ZINC 60 UVA SOL	FCO *
500 ML 4x4800	19,200
46879 PRODDOL 500 MG TAB	UMV *
10 2x3950 U	7,900
Total a Pagar ==>\$	27,100

HABDIAN320001335844 2015/
 11/18 PF308 249901/999999

IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO
 PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

170223 0372630 27,100

EXITO SAN PEDRO
 TELEFONO 8765555

CODIGO

TUS PUNTOS DISPONIBLES 1.982

270923 GEL LISTAS 1000	2,000
270923 GEL LISTAS 1000	2,000
572637 GEL LISTAS EXITO	2,000
572637 GEL LISTAS EXITO	2,000
379391 BEB C AVEN ALPINA	2,100
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	15,750
EFFECTIVO	15,750
CAMBIO	34,250

TOTAL MERCADO \$ 15,750

DISCRIMINACION TARIAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	IVA
A=19%	15750	13235	2515
TOTAL=	15750	13235	2515

RENDIDO POR USUARIO DEL
 TIQUETE 0984 000687
 IDENTIFICACION 0064831 DEL 30/SE
 AUT 000687892 AL 0000
 TOTAL ART. COMPRADOS 5
 Almacenes: NIT 890 900
 AUTORRECAJAS 8825 DE 16/NOV
 CONSERVA SIEMPRE TU TIRILLA

Siempre te daremos el mejor de
 nuestros descuentos y ventajas.
 No actives con otros descuentos.
 CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA
 PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA
 LEER REGLAMENTO
 23/FEB/2017 18:33 0157 09 0126 7845

ESTIMADO(A): JHON ALEXANDER GOMEZ NOREN
 ESTADO DE TUS PUNTOS Y STICKERS

Concepto	Tercion	Acumulado
Pnts vigentes	157	2.139
Pnts x vencer	28/FEB/17	0
Sticker adhesivo	1	
TOT stick. adhesi	1	

CUPONES FIDELIZACION EMITIDOS: 1



157-PVHTI



Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Ingrith

Referencia
M3212324

Número Nequi
3203931702

Fecha
1 de mayo de 2023, 5:17 p. m.

¿Cuánto?
\$ 650.000,00

Conversación
Cuota de alimentos hijo Juan David Gomez

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 650.000,00

Listo





Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
INGRITH ORTIZ

Referencia
M1196015

Número Nequi
3203931702

Fecha
1 de abril de 2023, 10:29 a. m.

¿Cuánto?
\$ 650.000,00

Conversación
Cuota hijo Juan David Gomez

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 650.000,00

Listo



Detalle del movimiento

↓ Envío Realizado

Para
INGRITH ORTIZ

Referencia
M2528468

Número Telefónico
3203931702

Fecha
3 de marzo de 2023, 1:20 p. m.

¿Cuánto?
\$ 650.000,00

¿De dónde salió la plata?



Disponible

\$ 650.000,00

Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
INGRITH ORTIZ

Referencia
M3664775

Numero Telefónico
3203931702

Fecha
2 de enero de 2023, 10:00 p. m.

¿Cuánto?
\$ 650.000,00

Conversación
Cuota Alimentos Juan David

¿De dónde salió la plata?



Disponible

\$ 650.000,00



Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
INGRITH ORTIZ

Referencia
M1491703

Fecha
10 de diciembre de 2022, 12:24 p. m.

¿Cuánto?
\$ 600.000,00

Conversación
Hijo Juan David

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 600.000,00

Listo





Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Ingrith

Referencia
M2294718

Número Nequi
3203931702

Fecha
2 de junio de 2023, 12:08 p. m.

¿Cuánto?
\$ 650.000,00

Conversación
Cuota de alimentos Juan david

¿De dónde salió la plata?



Disponible
\$ 650.000,00

Listo





Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Ingrith

Referencia
M6462960

Número Nequi
3203931702

Fecha
5 de julio de 2023, 8:13 p. m.

¿Cuánto?
\$ 1.000.000,00

Conversación
Cuota alimentos y Ropa hijo Juan David

¿De dónde salió la plata?



Disponible

\$ 1.000.000,00

Listo





OTORGO PODER ESPECIAL A LA DRA. MARIA JIMENEZ VASQUEZ Recibidos x



ALEX G <of0086@hotmail.com>

para Mariajimenezabogada

Jue, 15 Jun, 11:55 (hace 6 días)



Buenas Tardes,

Adjunto envío y otorgo poder especial a la Dra. María Jimenez Vasquez, identificada con C.C. No. 25.785.876 de Montería, para que me represente en el PROCESO AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, que cursa en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCION - RIOHACHA, con radicado. 44-098-40-89-001-2023-00063-00.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



Responder

Reenviar

MARIA JIMENEZ VASQUEZ
Abogada

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCION

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: INGRID JOHANA ORTIZ COLLAZOS

DEMANDADO: JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA

RADICADO: 44-098-40-89-001-2023-00063-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL

JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.045.194 de Chinchiná (caldas), con correo electrónico ofi086@hotmail.com; manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctora MARIA KATERINE JIMENEZ VASQUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.785.876 expedida en Montería y portadora de la Tarjeta Profesional No. 210.473 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mariajimenezabogada@gmail.com (Debidamente registrado en SIRNA - Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados), para que en mi nombre y representación obre como mi apoderada en el proceso de la referencia que cursa en mi contra en calidad de demandado.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, partir, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, presentar los recursos, acciones, incidentes y demás gestiones a favor de mis intereses y en general los establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JHON ALEXANDER GOMEZ NOREÑA

C.C. N° 16.045.194 de Chinchiná - Caldas

Acepto,

MARIA JIMENEZ VASQUEZ

C. C. No. 25.785.876 de Montería

T. P. No. 210.473 del C. S. J.